01

C. PABLO GAMBA GOMEZ

DOCUMENTAL PRESENTADA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA EN CUMPLIMIENTO A PREVENCIÓN

11:58 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
28 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

AL C. DIPUTADO JAVIER CABALLERO GAONA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Monterrey Nuevo León, 28 de Septiembre del 2026.

PABLO GAMBA GOMEZ, presento a Usted mis respetos y a la vez en calidad de Fundador y Representante Legal en carácter de presidente de la **FUNDACION LOGROS SIN FRONTERAS A.C.**

Por medio de la presente acudo ante usted , de conformidad con el acuerdo emitido por la Comisión de Justicia Y Seguridad Pública, relativo a la prevención de fecha 21 de Septiembre del año en curso, se me tenga en tiempo y forma por presentando ante usted , la propuesta por escrito como Representante Legal de la Asociación Logros Sin Frontera A.C. y la copia certificada del Documento legal , mismo que da crédito a la validez del mismo, teniendo desde su fundación de hace 10 años a la fecha estrecha relación con organismos de vecinos, como lo son entre otros **Comedor Infantil, Rayito de Luz A.C., Hogar y Comedor de los Pobres, Casa INDI A.C., Albergue Casa San Nicolás, Voluntarias Vicentinas De La Santa Cruz Del Pedregal LA.P.**

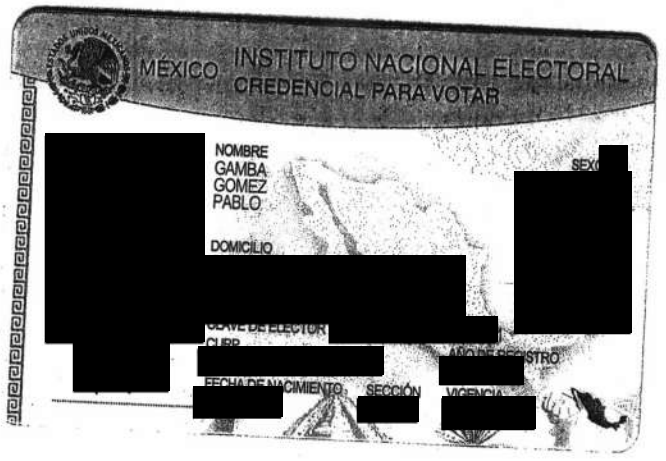
Anexo a la presente cartas de algunas recepciones de donaciones efectuadas.

Lo anterior como Representante de la **Fundación Logros sin Frontera A.C.**, y como ciudadano interesado ampliamente en el marco de Seguridad Publica de nuestro entorno vecinal, obedeciendo a mi amplia experiencia y capacidad en el tema.

"A

LICENCIADO E IN **OMEZ.**

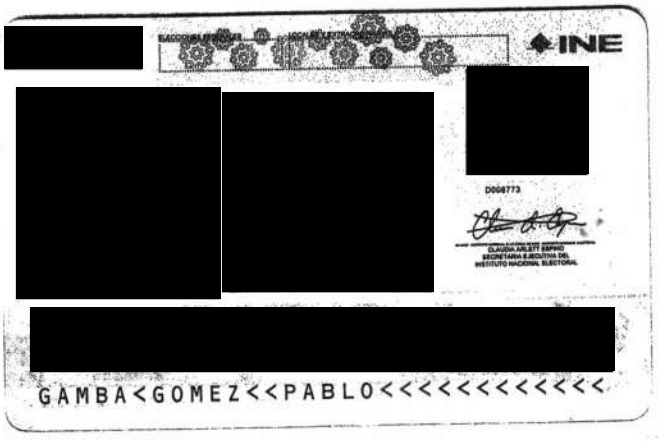
= anexa INE, acuerdo CUDOM, acuerdo representante, acuerdo secretario fundador =
= copia INE, acta constitutiva fundación, cuenta rayito de luz, voluntarias
= vicentinas, casa san Nicolas, Rayito de luz, casa Indi; acuerdo CIDH =
= constancia de labores altruistas = CUDOM acuerdo y escritura pública =
= No. 40,855 cotejada = = todo en copia simple =



COTEJADO

FECHA: 28/5/2021

FIRMA:



Monterrey, Nuevo León, a 28 de Septiembre de 2026.

ASUNTO: Propuesta institucional y aportación de documentación al expediente del C. Pablo Gamba Gómez.
REFERENCIA: Acuerdo Núm. 129 de la LXXVII Legislatura, aprobado el 6 de octubre de 2025.

DIPUTADO JAVIER CABALLERO GAONA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
P R E S E N T E;

El suscrito, **LIC. JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA**, en mi carácter de **Presidente del Consejo Directivo y Apoderado General** de **"CUDOM, CONSEJO UNIVERSAL DE LA ORDEN MUNDIAL", A.C.**, señalando para correspondencia el domicilio ubicado en **Adolfo Prieto número 2229, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010**, y el correo electrónico **presidencia@cudom.org**, comparezco en representación de la asociación para formular propuesta institucional a favor del **C. LICENCIADO PABLO GAMBA GÓMEZ** y aportar documentación relacionada con su expediente de aspirante al **Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León**, con apoyo en las bases del Acuerdo citado.

I. Existencia jurídica y representación de CUDOM

La asociación se constituyó mediante **escritura pública número [redacted] de fecha 25 de febrero de 2026**, otorgada ante la fe del **Lic. José Trinidad Franco Salinas, Notario Público número 97, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León**. Su denominación consta en el artículo 1 de los estatutos.

El transitorio primero me designa Presidente del Consejo Directivo; el tercero me confiere, como Apoderado General, las atribuciones del artículo 51 para ejercerlas conjunta o separadamente. Asimismo, el artículo 52, fracciones II y III, prevé la representación legal y la firma de correspondencia y documentos de la asociación. Solicito que mi personalidad se tenga por acreditada con el instrumento que se exhibe.

II. Propuesta institucional expresa

En términos de la **Base Primera, inciso a)**, **CUDOM propone al LIC. PABLO GAMBA GÓMEZ para que sea considerado para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, en el sector de Organizaciones No Gubernamentales**. Se solicita incorporar esta manifestación al expediente identificado con su nombre y valorar su procedencia conforme a la convocatoria y a las determinaciones de la Comisión competente.

III. Objeto social, vinculación comunitaria y representatividad

Para efectos de la **Base Primera, inciso c)**, manifiesto que CUDOM es una asociación civil cuya participación social se orienta a la defensa de los derechos humanos y al acompañamiento de

personas en situación de vulnerabilidad, mediante la colaboración de sus integrantes y voluntarios.

El **artículo 2 de sus estatutos**, apartados I, II, III, IV, VI y VII, comprende la promoción y defensa de los derechos humanos; la asistencia social; el acompañamiento a víctimas; el seguimiento de problemáticas como desaparición y secuestro; la colaboración humanitaria; la educación para la legalidad y la prevención de la violencia; y la elaboración de propuestas ciudadanas de carácter consultivo. Estas actividades están sujetas a las autorizaciones y límites previstos en el propio instrumento.

En su actividad institucional, CUDOM promueve cursos y acciones de capacitación en **seguridad, protección y prevención del delito**, con participación altruista de colaboradores, entre ellos Pablo Gamba Gómez. Esta propuesta se vincula con dichas actividades y con la atención de personas y familias que requieren orientación, acompañamiento y canalización en materia de derechos humanos.

La representatividad social que se somete a valoración corresponde a esta organización y a su vinculación comunitaria, sin atribuirse la representación exclusiva de todas las organizaciones no gubernamentales ni de la población del Estado. Solicito que estas manifestaciones se examinen junto con los estatutos y las constancias que obren en el expediente.

IV. Antecedentes documentales y colaboración altruista del aspirante

La documentación allegada en **versión pública a nombre del C. Pablo Gamba Gómez, vinculada al Acuerdo Núm. 129**, contiene los siguientes antecedentes, cuya valoración solicito conforme a la **Base Segunda, inciso g)**:

a) Constancia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología de la UANL, de **7 de marzo de 1995**, sobre seminarios en técnicas de interrogatorio y poligrafía, escena del crimen y tácticas contra el secuestro y la extorsión, así como asistencia a conferencias (página 3 de la versión pública).

b) Nombramiento como **Secretario Ejecutivo del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública**, de **10 de agosto de 1996**, y oficio de aclaración de **18 de septiembre de 1996** (páginas 4 y 5).

c) Nombramiento como **Director Jurídico de la administración municipal de Salinas Victoria**, de **15 de febrero de 1997** (página 2). Se invocan como antecedentes históricos, no como cargos vigentes.

Asimismo, hago constar su trayectoria de aproximadamente **diez años de colaboración altruista en la organización no gubernamental CIDH, en Nuevo León**, en actividades de brigadas, acompañamiento a víctimas, apoyo en búsqueda y localización de personas desaparecidas y atención a grupos vulnerables, además de su colaboración actual con CUDOM. Esta trayectoria personal no se atribuye como antigüedad de la persona moral constituida en 2026. La intervención de CUDOM y de sus colaboradores es civil y humanitaria, sin sustituir funciones de autoridad.

V. Aportación documental y alcance de esta presentación

En atención a la solicitud de documentación que el aspirante comunicó a esta asociación, **se exhibe el ejemplar certificado del instrumento constitutivo y se acompaña copia simple íntegra**, para que la Oficialía Mayor efectúe su cotejo, agregue la copia al expediente y devuelva el documento certificado, conforme a la **Base Primera, inciso b)**. En el mismo instrumento constan las facultades de representación antes señaladas.

Esta propuesta se formula **a la fecha de su firma**. No se afirma que CUDOM hubiera presentado una propuesta en 2025, ni se solicita atribuir efectos retroactivos a su constitución. La incorporación y el alcance de esta documentación se someten a la determinación de la Comisión conforme a las **Bases Quinta y Octava**, sin presumir que existe actualmente un plazo abierto o una prevención notificada.

Tampoco se sustituye la documentación ni las manifestaciones personales exigidas al aspirante por la Base Segunda; se solicita su valoración conjunta con lo que ya obre en su expediente.

VI. Peticiones

PRIMERA. Tenerme por presentado en representación de **CUDOM** y por exhibido el instrumento del que derivan su existencia jurídica y las facultades con las que comparezco.

SEGUNDA. Tener por formulada la propuesta institucional del **LIC. PABLO GAMBA GÓMEZ**, en el sector de **Organizaciones No Gubernamentales**, y por presentadas las manifestaciones sobre la representatividad social de la asociación, para su valoración conforme a la Base Primera.

TERCERA. Incorporar el escrito y la documentación al expediente del aspirante vinculado al **Acuerdo Núm. 129**, relacionándolos con los antecedentes ya allegados, sin que esta solicitud implique por sí misma un nuevo registro.

CUARTA. Realizar el cotejo solicitado, agregar la copia íntegra al expediente y devolver el ejemplar certificado, dejando constancia de su exhibición.

QUINTA. Dar cuenta a la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública** para que determine la procedencia y el alcance de esta aportación. De requerirse alguna aclaración o complemento, comunicarlo conforme a las Bases Séptima y Octava, en lo que resulte aplicable. Si el estado del procedimiento impide su incorporación, solicito se informe la determinación respectiva y el cauce que corresponda.

SEXTA. Comunicar lo acordado al correo **presidencia@cudom.org**, señalado para la asociación, sin sustituir el medio de notificación person[redacted]nga registrado.

"[redacted] E".

LIC. JO[redacted]O GARCÍA
Presidente funda[redacted]l Consejo Directivo
Apoderad[redacted]ntante legal
CUDOM, CONSEJO [redacted]RDEN MUNDIAL, A.C.

Documentación de presentación: Ejemplar certificado de la escritura pública 10,052 para cotejo y devolución; copia simple íntegra del mismo instrumento para agregación al expediente. Se presenta copia de este escrito para acuse de recibo.

Sept 1972

No 5

AL C. DIPUTADO JAVIER CABALLERO GAONA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E.

Monterrey, Nuevo León, 28 de Septiembre del 2026.

Asunto: Propuesta para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de N.L.

Por medio del presente, en mi carácter de Secretario del Consejo Directivo y de Apoderado de la Fundación Logros Sin Fronteras, A.C., lo cual lo acredito con la escritura pública número [redacted] de fecha 08 de Mayo del 2024, suscrito por el C. Eduardo Carlos Llano García, Notario Público Número 38, misma que se agrega al presente escrito, y en Representación de dicha asociación conforme a las facultades que me han sido conferidas, propongo formalmente al C. Licenciado Pablo Gamba Gómez, para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Nuestra fundación realiza actividades de apoyo a personas, familias y comunidades, entre ellas la entrega de ropa, despensas. A través de este trabajo mantenemos un contacto constante con vecinos de distintos sectores, colonias y comunidades, lo que nos permite conocer de primera mano sus necesidades, inquietudes y preocupaciones relacionadas con la seguridad, la convivencia y el bienestar comunitario.

Asimismo, nuestra labor nos ha permitido identificar la importancia de fortalecer la organización vecinal, la comunicación entre los habitantes y las autoridades, así como la participación ciudadana en la prevención de situaciones que puedan afectar la tranquilidad y la seguridad de las comunidades. Consideramos que escuchar directamente a los vecinos y promover su colaboración resulta fundamental para construir entornos más seguros, solidarios y participativos.

En este sentido, consideramos que el C. Pablo Gamba Gómez puede aportar al Consejo su experiencia, compromiso social y disposición para escuchar y representar las inquietudes de la ciudadanía, particularmente de los vecinos y familias que requieren mayor atención. Su participación contribuiría a fortalecer el vínculo entre las instituciones y la comunidad, impulsando propuestas orientadas a la prevención, la colaboración vecinal y la atención de las necesidades reales de los distintos sectores del Estado.

Sin otro particular, quedo a disposición para proporcionar la documentación e información que se requiera.

[redacted]

LI[redacted]
Secretario y Ap[redacted]

AL C. DIPUTADO JAVIER CABALLERO GAONA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E.

Monterrey, Nuevo León, 28 de Septiembre del 2026.

Asunto: Propuesta para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de N.L.

Por medio del presente, en mi carácter de Secretario del Consejo Directivo y de Apoderado de la Fundación Logros Sin Fronteras, A.C., lo cual lo acredito con la escritura pública número 3915, de fecha 08 de Mayo del 2024, suscrito por el C. Eduardo Carlos Llano García, Notario Público Número 38, misma que se agrega al presente escrito, y en Representación de dicha asociación conforme a las facultades que me han sido conferidas, propongo formalmente al C. Licenciado Pablo Gamba Gómez, para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Nuestra fundación realiza actividades de apoyo a personas, familias y comunidades, entre ellas la entrega de ropa, despensas. A través de este trabajo mantenemos un contacto constante con vecinos de distintos sectores, colonias y comunidades, lo que nos permite conocer de primera mano sus necesidades, inquietudes y preocupaciones relacionadas con la seguridad, la convivencia y el bienestar comunitario.

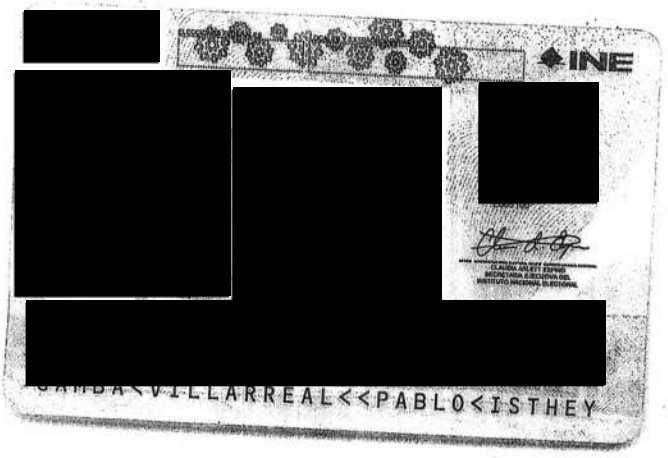
Asimismo, nuestra labor nos ha permitido identificar la importancia de fortalecer la organización vecinal, la comunicación entre los habitantes y las autoridades, así como la participación ciudadana en la prevención de situaciones que puedan afectar la tranquilidad y la seguridad de las comunidades. Consideramos que escuchar directamente a los vecinos y promover su colaboración resulta fundamental para construir entornos más seguros, solidarios y participativos.

En este sentido, consideramos que el C. Pablo Gamba Gómez puede aportar al Consejo su experiencia, compromiso social y disposición para escuchar y representar las inquietudes de la ciudadanía, particularmente de los vecinos y familias que requieren mayor atención. Su participación contribuiría a fortalecer el vínculo entre las instituciones y la comunidad, impulsando propuestas orientadas a la prevención, la colaboración vecinal y la atención de las necesidades reales de los distintos sectores del Estado.

Sin otro particular, quedo a disposición para proporcionar la documentación e información que se requiera.

[redacted]

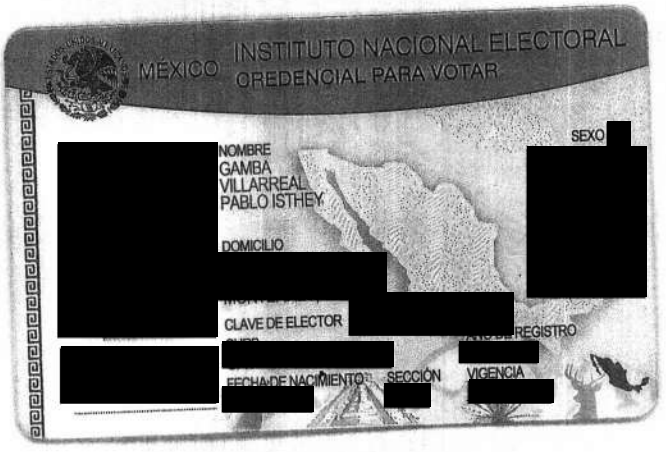
Secretario y [redacted] **C.**



COTEJADO

FECHA: 28/sep/24

FIRMA: [signature]



NOTARIA PÚBLICA No. 38
TITULAR
LIC. EDUARDO CARLOS LLANO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Eduardo Carlos Llano García
Titular

COTEJADO

FECHA: 28/Sep/26

FIRMA:

---------- LIBRO NUMERO [redacted] ---------- FOLIO NUMERO [redacted] ----------

---------- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3915 ----------

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON a los 08-ocho días del mes de Mayo del año 2024-dos mil veinticuatro, ante Mí, Licenciado EDUARDO CARLOS LLANO GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 38, EJERCITANDO EN ESTE PRIMER DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: Que comparece el señor MANUEL ANTONIO GAMEZ ZAMBRANO, en su carácter de Delegado Especial de la ASOCIACION denominada "FUNDACION LOGROS SIN FRONTERAS", A.C., y solicita se Protocolice el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS de la ASOCIACION denominada "FUNDACION LOGROS SIN FRONTERAS", A.C., de fecha 25 de Marzo de 2024; la cual se levantó en Acta por separado, y que yo, el Suscrito Notario, tengo a la vista y transcribo a la letra como sigue:- - - - - - - - - - - - - - - -

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

---- Declara el señor MANUEL ANTONIO GAMEZ ZAMBRANO, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, en su carácter de Delegado Especial de la Asociación "FUNDACION LOGROS SIN FRONTERAS", A.C.,lo siguiente:- - - - - - - -

--- I.- Que acredita el carácter con que comparece como Delegado Especial de la Asociación denominada "FUNDACION LOGROS SIN FRONTERAS", A.C.,así como la legal Existencia y Subsistencia de su representada con los documentos que me exhibe, que YO, el Notario, doy fe de tener a la vista y que se transcriben en lo conducente en el Apéndice de ésta Escritura.- - - - - -

---- II.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada "FUNDACION LOGROS SIN FRONTERAS", A.C., es [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

documentación pertinente a certificar que se encuentran presente en la Asamblea, los asociados; así como la presencia del Señor **PABLO ISTHEY GAMBA VILLARREAL.** ----------

El presidente de la Asamblea, con fundamento en la certificación de los Escrutadores declaró legalmente instalada la sesión y en aptitud para resolver los asuntos que la motive, pues se hicieron las publicaciones respectivas en el domicilio de la ASOCIACION CIVIL, procediendo el Secretario a dar lectura del siguiente:----------

---------- **ORDEN DEL DIA:** ----------

I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, en su caso, como nuevo asociado el señor PABLO ISTHEY GAMBA VILLARREAL, por conducto de su Presidente.----------

II.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, por la renuncia como asociado a la señora YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL.----------

III.- Propuesta y Distinción y en su caso revocación de los miembros del Consejo Directivo, como consecuencia revocación poderes y facultades.----------

IV.- Propuesta y en su caso Elección y/o designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y del Comisario, otorgamiento de poderes y facultades.----------

V.- Designación de Delegado Especial a las personas para llevar a cabo los acuerdos de la presente asamblea y en su caso protocolización notarial de la misma.----------

Para comparecer con voz y voto a la Asamblea, los Asociados deberán estar registrados como miembros activos en términos de los estatutos sociales de la **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.,** ----------

---------- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:** ----------

La asamblea aprobó el Orden del Día que le fue sometido, el cual fue desahogado en los siguientes términos: ----------

---------- **PUNTO I** ----------

El presidente de la asamblea manifestó a los asistentes de la asamblea y Presento como nuevo asociado el señor **PABLO ISTHEY GAMBA VILLARREAL** quien expresó su interés en pertenecer a nuestra asociación **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.,** y manifestó su compromiso de trabajar para llevar a cabo las labores necesarias para el debido cumplimiento del objeto social de nuestra asociación **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.,** quien aportará su profesionalismo y adamas cuentan con una conducta intachable, se propone a esta asamblea a dicho señor sea reconocido como nuevo asociado para que se deliberen lo que consideren pertinente; acto seguido y una vez transcurrido el tiempo necesario para tomar alguna decisión la Asamblea General Ordinaria de Asociados llega a la siguiente.----------

---------- **RESOLUCIÓN:** ----------

UNICA: Se reconoce como nuevo Asociado de **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.,** el señor **PABLO ISTHEY GAMBA VILLARREAL, CURP:** [redacted] quien desde este momento pertenece a nuestra asociación **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.**--

---------- **PUNTO II** ----------

El presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL** tiene la firme e irrevocable decisión de Renunciar como Asociada y así mismo, desea presentar su renuncia voluntaria y retirarse de esta asociación **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** de la cual es asociado; acto seguido y una vez transcurrido el tiempo necesario para tomar alguna decisión la Asamblea General Ordinaria de Asociados llega a la siguiente.------

---------- **RESOLUCIÓN:** ----------

UNICA: Una vez deliberada los integrantes de la Asamblea General Ordinaria de Asociados **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** acepta la propuesta por la señora **YETHSY**

NOTARIA PÚBLICA No. 38
TITULAR
LIC. EDUARDO CARLOS LLANO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

PAOLA GAMBA VILLARREAL, en el sentido de RENUNCIAR, así como también, de separarse como asociado de la **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** y se le solicita por parte de este órgano supremo de la asociación la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL** no se retire del recinto oficial para que al final de la reunión en su caso firme el acta de asamblea a lo que toma la palabra la ex-asociada la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL** diciendo "LES AGRADEZCO Y AQUÍ ME QUEDARE PARA CULMINAR ESTE ASUNTO".----------

---------- **PUNTO III** ----------

El presidente de la asamblea **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** Manifestó a los asistentes la Propuesta y Destitución y en su caso revocación de la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL** en el cargo de **APODERADA y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** de la asociación **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.**, como consecuencia revocación poderes y facultades; acto seguido y una vez transcurrido el tiempo necesario para tomar alguna decisión la Asamblea General Ordinaria de Asociados llega a la siguiente.----------

---------- **RESOLUCIÓN:** ----------

PRIMERA: Acto continúo, Una vez deliberada los integrantes de la Asamblea General Ordinaria de Asociados **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** y por así convenir a los intereses de la Asociación, el Presidente expuso a los Asociados la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL** en el cargo de Secretario del Consejo Directivo y Apoderada; que actualmente desempeñaba, con fundamento en los estatutos sociales y en virtud de la autodeterminación con que goza la Asociación **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** Por lo que desde este mismo momento se la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL** en el cargo de Secretario del Consejo Directivo y Apoderada; Es Aceptada su renuncia voluntaria y retirarse en el cargo de Secretaria del Consejo de Directivo y Apoderada, En virtud de lo anterior, **SE LE REVOCA CUALESQUIER FACULTAD O PODER, ASÍ COMO, EL QUE ELLOS HUBIERAN OTORGADO** que pudiesen haber sido otorgados por **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** a favor de la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL** en el cargo de Secretaria del Consejo de Directivo y Apoderada; Para lo cual se le hace sabedor de su revocación mediante una publicación del presente acuerdo, **publicado en los estrados del domicilio y local de la Asociación,** por cortesía sin que ello pueda ser considerado como otorgamiento a su debate, revocación o defensa legal alguna contra la presente destitución.----------

SEGUNDA: En consecuencia, una vez que sea protocolizada el acta que se levante de la presente Asamblea, solicítese del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, **la CANCELACION** de la Inscripción relativa a los **PODERES REVOCADOS, ASÍ COMO, EL QUE ELLOS HUBIERAN OTORGADO** por este instrumento.----------

---------- **PUNTO IV** ----------

El presidente de la asamblea **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** manifestó a los asistentes la Propuesta y en su caso Elección y/o designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia y/o Comisario, otorgamiento de poderes y facultades; acto seguido y una vez transcurrido el tiempo necesario para tomar alguna decisión la Asamblea General Ordinaria de Asociados llega a la siguiente.----------

---------- **RESOLUCIÓN:** ----------

PRIMERA: Acto continúo, Una vez deliberada los integrantes de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** y por así convenir a los intereses de la Asociación, el Presidente expuso a los Asociados la necesidad de modificar la integración del Consejo de Directores y del Comité de Vigilancia es aceptada la propuesta del

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA solicita la palabra expresando lo siguiente: Compañeros Asambleistitas y Asociados como es de su conocimiento de acuerdo a nuestros estatutos para continuar con esta reunión necesitamos nombrar de entre los presentes a la persona que fungirán como miembros del Consejo Directivo de la Asociación a las siguientes personas:----------

---------- **CONSEJO DIRECTIVO:** ----------

Presidente.- PABLO GAMBA GOMEZ.----------

Secretario.- PABLO ISTHEY GAMBA VILLARREAL.----------

---------- **COMISARIO:**----------

SR. MANUEL ANTONIO GAMEZ ZAMBRANO. ----------

SEGUNDA.- Se hace constar que los miembros del Consejo Directivo y los miembros del Consejo de Vigilancia y/o Comisario, electos, no están obligados a **prestar garantía** para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, toda vez que dicha obligación no ha sido establecida en los Estatutos Sociales de la asociación. ----------

TERCERA.- Así mismo se hace constar encontrándose presentes las personas designadas, agradecieron sus nombramientos, entrando en posesión de sus cargos, protestando su fiel cumplimiento en el desempeño de sus funciones, las cuales manifestaron estar de acuerdo en gestionarlo sin remuneración alguna. ----------

CUARTA.- Se designa como **APODERADO GENERAL** de la Asociación **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** al señor **PABLO GAMBA GOMEZ**, a quien para el desempeño de su cargo se le otorga los siguientes poderes: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.-** El apoderado designado podrán ejercer los poderes otorgados en forma individual, conforme a las siguientes facultades y atribuciones:- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, se confiere para representar a la Asociación, en los términos del párrafo primero del Articulo 2,448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del Articulo 2,481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos los Artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren clausula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para:- a).- Representar a la Asociación ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República como en el extranjero, en juicio o fuera de el.- b).- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación y seguir los juicios por sus demás trámites legales.- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.- f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.- h).- Articular y absolver posiciones.- i).- Transigir y comprometer en árbitros.- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros,

NOTARIA PÚBLICA No. 38
TITULAR
LIC. EDUARDO CARLOS LLANO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

sin causa con causa o bajo protesta de Ley.- k).- Nombrar Peritos.- l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- ll).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Publico en causa criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**, se confiere para representar a la Asociación en esa área con la amplitud a que se refiere el Artículo2,554.-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estado de la República, para que concurra ante las autoridades del Trabajo, relacionadas en el Articulo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, y en consecuencia, podrá, ejercitar las facultades de representación de la Asociación, en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo, y en especial, ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11-Once, 692-seiscientos noventa y dos, fracción II-segunda; 875-ochocientos setenta y cinco y 876-ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a esta Empresa y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y cumplidamente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL**, se confiere para representar a la Asociación, en los términos del párrafo Segundo del Articulo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el Articulo 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para ACTOS DE ADMINISTRACION para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** para representar a la Asociación en los términos Tercer párrafo del Artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el artículo 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos de la Asociación.- **E).- PODER CAMBIARIO** se confiere para representar a la Asociación en los términos de los artículos 9-nueve y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que liberen a cargo de las mismas.- **F).- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**. Los Poderes que anteceden podrán ser delegados o sustituibles, por lo que quedan facultados expresamente para otorgar y revocar poderes General y Especiales, pudiendo delegarlos incluyendo en ellos estas facultades de delegación o sustitución, y autorizar asimismo a quienes deleguen poderes, para que a su vez hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poderes con las facultades que estimen convenientes dentro de las conferidas a su favor inclusive con dichas facultades de delegación.----------

---------- **PUNTO V** ----------

El presidente de la asamblea **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** manifestó a los asistentes la Propuesta de Delegado Especial a las personas para llevar a cabo los acuerdos de la presente asamblea y en su caso protocolización notarial de la misma; acto seguido y una vez transcurrido el tiempo necesario para tomar alguna decisión la Asamblea General Ordinaria de Asociados llega a la siguiente.----------

---------- **RESOLUCIÓN:** ----------

UNICA: Acto continúo, Una vez deliberada los integrantes de la Asamblea General Ordinaria de Asociados **FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS A.C.** y por así convenir a los intereses de la Asociación, el Presidente expuso a los Asociados en relación de este último punto de Orden del Día, la Asamblea resolvió designar por unanimidad de votos al señor **SR. MANUEL ANTONIO GAMEZ ZAMBRANO** como **Delegado Especial** de esta Asamblea, a fin de que de ser esto necesario, comparezca ante Notario Público de su elección a Protocolizar el Acta de esta Asamblea, y en su caso, inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. -- Con lo anterior se tuvo por desahogada la Orden Día y la Presidencia así lo declaró, haciendo constar el Secretario que durante todo el desarrollo de la Asamblea, incluyendo los momentos de votación, estuvo representada la totalidad de los asociados. ----------

No habiendo ningún otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante un lapso prudente para la preparación del Acta correspondiente, la cual fue leída y aprobada por los asistentes, con lo que concluyó la sesión siendo las 19:00 dieciocho horas del día de la fecha, firmando la presente acta para constancia, Presidente, y Secretario, quien da fe. ----------

PABLO GAMBA GOMEZ.-Presidente.- **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL.-** Secretario.- **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL.-** Escrutador.- **SR. MANUEL ANTONIO GAMEZ ZAMBRANO.- Comisario.- PABLO ISTHEY GAMBA VILLARREAL.- Nuevo Asociado Y Nuevo Secretario.- FIRMAS.-** - - -

que se deriven como, todo esto sin finalidad de lucro.- etc.. CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA: La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta Escritura constituyen la primera asamblea general de asociados y en ello los comparecientes tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: 1.- se designa en los términos del artículo sexto de los estatutos como miembros propietarios del CONSEJO DIRECTIVO a las siguientes personas y los cargos que se indican, PRESIDENTE: PABLO GAMBA GOMEZ.- SECRETARIO: YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL.- El consejo directivo tendrá las facultades y atribuciones indiadas en el Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos y los miembros designados ocuparan dichos cargos mientras no sean removidos y sus sucesores tomen posesión de sus cargos.- SEGUNDA: Se designa como Apoderados Generales de la Asociación al señor PABLO GAMBA GOMEZ y a la señora YEHTSY PAOLA GAMBA VILLARREAL, a quienes en el ejercicio de su cargo se les otorgan los siguientes poderes los cuales podrán ejercerlos de manera individual y son: A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN AREA LABORAL.- C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- D).- EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES.- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO.- F).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- G).- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES DE DELEGACION.- - - -

LOGROS SIN FRONTERAS", A.C., de la obligación que tiene de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Unidad que corresponda el Testimonio que de esta Escritura se le expida.- De que le fue leída íntegramente esta Escritura al Compareciente, después de advertirle el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, le explique el alcance y fuerza legal de su contenido, me cercioré de su voluntad, manifestándome su conformidad después de leerla la Ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes y la firma en unión de el Suscrito Notario, hoy día 08-ocho del mes de Mayo del año 2024-dos mil veinticuatro.- DOY FE. - - -

COMEDOR INFANTIL

RAYITO DE LUZ FELIZ A.C.
R.F.C. RLF-130517-R39
COMEDOR INFANTIL RAYITO DE LUZ FELIZ A.C

8118739443 / 8129717974
8128960487
Fidel Velázquez No. 107
Col. La Esperanza, Escobedo

rayitodeluzfeliz@hotmail.com
Comedor Infantil Rayito Luz Fe
RFC. [redacted]

30 de septiembre, 2025

Fundación Logros sin Frontera, A. C.
Lic. Pablo Gamba Gómez

Gracias por su generoso donativo. Su valioso apoyo nos permite continuar con nuestra misión de ALIMENTAR y EDUCAR a niños de familias de muy bajos recursos en esta comunidad.

Su donativo es: 7 bolsas grandes con medicamentos

Estamos convencidos de que Dios recompensará este noble gesto de ayuda, multiplicándolo en bendiciones para usted y su familia. Le deseamos éxito en todos los aspectos de su vida personal y profesional.

[redacted]

...as Flores
...ión de Donativos
...om
...817
...173

COTEJADO
FECHA: 28/Sep/26
FIRMA:

"Un poco de misericordia cambia al mundo, lo hace menos frío y más justo"
-Papa Francisco-

Voluntarias Vicentinas de la Santa Cruz del PEDREGAL

VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA SANTA CRUZ DEL PEDREGAL, I.A.P.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2025

LIC. PABLO GAMBA GOMEZ
FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERA A.C.
PRESENTE

A nombre de Voluntarias Vicentinas de la Santa Cruz del Pedregal, I.A.P., nos dirigimos a usted, para expresar nuestro más sincero agradecimiento por su generosa contribución de mobiliario diverso y pañales para adulto mayor.

Estos importantes apoyos, han significado una gran diferencia en la vida de las personas que atendemos, brindándoles mayor comodidad y bienestar.

Cada donativo recibido es mucho más que un objeto material; representa solidaridad, empatía y un compromiso genuino con quienes más lo necesitan.

Gracias a su generosidad, seguimos fortaleciendo nuestra labor y creando un impacto positivo en nuestra comunidad.

Sabemos que juntos podemos construir un entorno más justo y humano, donde el apoyo mutuo sea el motor del cambio. Por ello, reiteramos nuestro profundo reconocimiento y esperamos seguir contando con su valiosa presencia en nuestra misión.

¡Gracias por ser parte de esta causa y por hacer la diferencia con sus acciones!

Con aprecio y gratitud,

[redacted]

Victoria Eugenia Alonso Ibarra
Vicepresidente del Patronato

INSTITUCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA
Cemefi

Voluntarias Vicentinas de la Santa Cruz del PEDREGAL
Institución de Asistencia Privada

VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA SANTA CRUZ DEL PEDREGAL, I.A.P.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2025

LIC. PABLO GAMBA GOMEZ
FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERA A.C.
PRESENTE

A nombre de Voluntarias Vicentinas de la Santa Cruz del Pedregal, I.A.P., nos dirigimos a usted, para expresar nuestro más sincero agradecimiento por su generosa contribución de mobiliario diverso y pañales para adulto mayor.

Estos importantes apoyos, han significado una gran diferencia en la vida de las personas que atendemos, brindándoles mayor comodidad y bienestar.

Cada donativo recibido es mucho más que un objeto material; representa solidaridad, empatía y un compromiso genuino con quienes más lo necesitan.

Gracias a su generosidad, seguimos fortaleciendo nuestra labor y creando un impacto positivo en nuestra comunidad.

Sabemos que juntos podemos construir un entorno más justo y humano, donde el apoyo mutuo sea el motor del cambio. Por ello, reiteramos nuestro profundo reconocimiento y esperamos seguir contando con su valiosa presencia en nuestra misión.

¡Gracias por ser parte de esta causa y por hacer la diferencia con sus acciones!

Con aprecio y gratitud,

[redacted]

Victoria Eugenia Alonso Ibarra
Vicepresidente del Patronato

INSTITUCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA
Cemefi

CASANICOLÁS

Centro de apostolado San Nicolás Tolentino
Solidaridad en el éxodo A.C
Albergue para personas migrantes en tránsito

12 de noviembre de 2025

Guadalupe N.L. México

Lic. Pablo Gamba Gómez

Fundación Logros Sin Fronteras A.C., Unidad San Pedro Garza García N. L

El día de hoy 12 de noviembre del presente año, **Casanicolás** recibió el donativo de **"Ropa y medicinas".**

Agradecemos su apoyo oportuno en favor de las personas en situación de movilidad hospedada en Casanicolás.

Atentamente

[redacted]

CASANICOLÁS

Lic. Nahiely Aldama

Encargada del área de Vinculación e Incidencia



Nice Apadrina un Niño AC

Otorga el
Reconocimiento a:

FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERAS

Por el apoyo especial en donación de medicamentos y ropa que permitirán seguir con nuestra misión en Apoyo a Familias.

Así mismo reconocemos su entusiasmo, valores, empatía generando una cadena de apoyo para un mismo fin y bendecir con ello a nuestros pequeños y familias que se encuentran en procesos de Cáncer



C.P. Verónica Judith González Nájera
Presidenta Nice Apadrina Un Niño AC
Monterrey, N.L. a 04 De Noviembre 2025

COMEDOR INFANTIL

RAYITO DE LUZ FELIZ A.C.
RFC. [illegible]
COMEDOR INFANTIL RAYITO DE LUZ FELIZ A.C

8118739443 / 8129717974
8128960487
Fidel Velázquez No. 107
Col. La Esperanza, Escobedo

rayitodeluzfeliz@hotmail.com
Comedor Infantil Rayito Luz Fe
RFC. [redacted]

30 de abril, 2025

Fundación LOGROS SIN FRONTERA
Lic. Pablo Gamba Gómez

Gracias por su generoso donativo. Su valioso apoyo nos permite continuar con nuestra misión de ALIMENTAR y EDUCAR a los niños hijos de familias en situación de pobreza extrema en esta comunidad.

Su donativo es: medicamentos, ropa, juguetes, etc.

Estamos convencidos de que Dios recompensará este noble gesto de ayuda, multiplicándolo en bendiciones para usted y su familia. Le deseamos éxito en todos los aspectos de su vida personal y profesional.

[redacted]

"Un poco de misericordia cambia al mundo,
lo hace menos frío y más justo"
-Papa Francisco-

Hogar y Comedor de los Pobres Padre Infante
CASA INDI

Dignidad y Misericordia para los más Necesitados

Av. Bernardo Reyes # 2404
Col. Industrial, Monterrey, N.L. C.P. 64440
Tels. 81 83 74 72 21 y 81 83 74 28 63

a 17 de febrero, 2024

FUNDACIÓN LOGROS SIN FRONTERA, A. C.
SINDICATO SEA
Lic. Pablo Gamba Gómez
[redacted]

A nombre de CASA INDI (INSTITUCIÓN NORMATIVA DE LOS INDIGENTES, A. C.) agradecemos su generosa donación para apoyar a nuestros hermanos más necesitados: los migrantes y los indigentes. Su aportación ha sido de gran ayuda para este vulnerable grupo de personas que atendemos en el "Comedor de los Pobres". Su donativo es:

60 cobijas y una bolsa de medicamentos

Deseamos que este año Dios derrame abundancia sobre usted y su familia, y que le recompense en salud y éxito en su vida personal y profesional; estarán ustedes siempre incluidos en nuestras oraciones. Con su donativo han demostrado su gran nobleza de corazón ayudando a nuestros hermanos en desgracia.

[redacted]

S
vos

CASA INDI
INSTITUCION NORMATIVA DE LOS INDIGENTES A.C

"UN POCO DE MISERICORDIA CAMBIA AL MUNDO, LO HACE MENOS FRIO Y MAS JUSTO"

Francisco

Dimensión Diocesana para la Movilidad Humana del
Arzobispado de Monterrey

e-mail: mt1532@gmail.com

Hogar y Comedor de los Pobres
CASA INDI, A.C.

ignidad y Misericordia para los más Necesitados

STITUCIÓN NORMATIVA DE LOS INDIGENTES, A.C.
Av. Bernardo Reyes # 2404
Col. Industrial, Monterrey, N.L. C.P. 64440
Tels. 81 83 74 72 21 81 83 74 28 63

a 08 de Octubre, 2024

FUNDACION LOGROS SIN FRONTERA
Lic. Pablo Gamba Gomez
Lic. Pablo Isthey Gamba Villareal

A nombre de CASA INDI (INSTITUCIÓN NORMATIVA DE LOS INDIGENTES, A. C.) agradecemos su generosa donación para apoyar a nuestros hermanos más necesitados: los migrantes y los indigentes. Su aportación será de gran ayuda para el sostenimiento de este vulnerable grupo de personas que atendemos en "El Comedor de los Pobres". Su donativo es:

8 BOLSAS DE MEDICAMENTO
4 CAJAS

Deseamos que Dios derrame abundancia sobre usted (es) y su familia, y que le recompense en salud y éxito en su vida personal y profesional; estarán siempre incluidos en nuestras oraciones... con su donativo han demostrado su gran nobleza de corazón ayudando a nuestros hermanos en desgracia.

[redacted]

Atentamente Sub. Director fray David Albarrán Rebollar, OFM.
CASA INDI:

CASA INDI
INSTITUCIÓN NORMATIVA DE LOS INDIGENTES, A.C.

CASA INDI
INSTITUCION NORMATIVA DE LOS INDIGENTES, A.C.

"UN POCO DE MISERICORDIA CAMBIA AL MUNDO, LO HACE MENOS FRIO Y MAS JUSTO"

Franciscus

COMISIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)
CONSEJO CONSULTIVO – ESTADO DE NUEVO LEÓN

NOMBRAMIENTO DE COMISIONADO FEDERAL

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito **LIC. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA ÍDEM JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA**, en mi carácter de **Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) en el Estado de Nuevo León**, con fundamento en las atribuciones conferidas dentro de la estructura organizacional de esta institución, tengo a bien emitir el presente:

NOMBRAMIENTO

Por medio del cual se designa al C. **PABLO GAMBA GÓMEZ**, como:

COMISIONADO FEDERAL DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

En atención a su trayectoria, compromiso social y participación activa en labores humanitarias, se le confiere dicha responsabilidad para actuar en todo el territorio nacional, desempeñando funciones de carácter altruista, honorífico y en estricto apego a los principios de legalidad, justicia y protección de los derechos humanos.

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

El nombrado deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover, defender y difundir los **derechos humanos** en todos los ámbitos sociales.
- Participar en **operativos de búsqueda, localización y rescate de personas desaparecidas**.
- Brindar **acompañamiento a víctimas de delitos**, incluyendo casos de secuestro y violaciones graves a derechos humanos.
- Realizar **intervenciones humanitarias en grupos vulnerables**.
- Colaborar en **procesos de mediación nacional e internacional** en asuntos de interés humanitario.
- Apoyar en **acciones de seguridad y protección civil** en contextos de riesgo.
- Participar en **investigaciones de campo para localización de personas**.
- Representar institucionalmente a la CIDH en actos, diligencias y actividades relacionadas con sus fines.
- Coordinarse con autoridades y organismos públicos o privados en defensa de los derechos fundamentales.

EXHORTO A AUTORIDADES

Se **exhorta de manera respetuosa pero firme** a todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno —federal, estatal y municipal—, así como a corporaciones de seguridad pública, instituciones de procuración y administración de justicia, organismos de protección civil y demás entes públicos, para que:

- **Reconozcan la calidad institucional del presente nombramiento**;
- **Brinden las facilidades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones**, dentro del marco legal aplicable;
- **Permitan el acceso, acompañamiento y coordinación en diligencias de carácter humanitario**, en la medida de sus atribuciones;
- **Otorguen condiciones de seguridad y respeto** en el ejercicio de sus actividades;
- Y **coadyuven en acciones de protección, búsqueda, rescate y defensa de derechos humanos**.

Lo anterior, sin que implique sustitución de funciones públicas, sino en un esquema de **colaboración social y humanitaria**.

NATURALEZA DEL CARGO

El presente nombramiento tiene carácter **honorífico y altruista**, sin generar relación laboral ni percepción económica.

Se expide el presente en Monterrey, Nuevo León, a 1 de abril de 2026

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA
ÍDEM JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA
Presidente del Consejo Consultivo
CIDH Nuevo León

VO. BO.

SECRETARIO GENERAL DE LA CIDH, N.L.

LIC. KARINA GASPAR HERNANDEZ

COTEJADO
FECHA: 28/Sep/26
FIR

COMISIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)
CONSEJO CONSULTIVO – ESTADO DE NUEVO LEÓN

NOMBRAMIENTO DE COMISIONADO FEDERAL

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito **LIC. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA ÍDEM JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA**, en mi carácter de **Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) en el Estado de Nuevo León**, con fundamento en las atribuciones conferidas dentro de la estructura organizacional de esta institución, tengo a bien emitir el presente:

NOMBRAMIENTO

Por medio del cual se designa al C. **PABLO GAMBA GÓMEZ**, como:

COMISIONADO FEDERAL DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

En atención a su trayectoria, compromiso social y participación activa en labores humanitarias, se le confiere dicha responsabilidad para actuar en todo el territorio nacional, desempeñando funciones de carácter altruista, honorífico y en estricto apego a los principios de legalidad, justicia y protección de los derechos humanos.

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

El nombrado deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover, defender y difundir los **derechos humanos** en todos los ámbitos sociales.
- Participar en **operativos de búsqueda, localización y rescate de personas desaparecidas**.
- Brindar **acompañamiento a víctimas de delitos**, incluyendo casos de secuestro y violaciones graves a derechos humanos.
- Realizar **intervenciones humanitarias en grupos vulnerables**.
- Colaborar en **procesos de mediación nacional e internacional** en asuntos de interés humanitario.
- Apoyar en **acciones de seguridad y protección civil** en contextos de riesgo.
- Participar en **investigaciones de campo para localización de personas**.
- Representar institucionalmente a la CIDH en actos, diligencias y actividades relacionadas con sus fines.
- Coordinarse con autoridades y organismos públicos o privados en defensa de los derechos fundamentales.

EXHORTO A AUTORIDADES

Se **exhorta de manera respetuosa pero firme** a todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno —federal, estatal y municipal—, así como a corporaciones de seguridad pública, instituciones de procuración y administración de justicia, organismos de protección civil y demás entes públicos, para que:

- **Reconozcan la calidad institucional del presente nombramiento**;
- **Brinden las facilidades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones**, dentro del marco legal aplicable;
- **Permitan el acceso, acompañamiento y coordinación en diligencias de carácter humanitario**, en la medida de sus atribuciones;
- **Otorguen condiciones de seguridad y respeto** en el ejercicio de sus actividades;
- Y **coadyuven en acciones de protección, búsqueda, rescate y defensa de derechos humanos**.

Lo anterior, sin que implique sustitución de funciones públicas, sino en un esquema de **colaboración social y humanitaria**.

NATURALEZA DEL CARGO

El presente nombramiento tiene carácter **honorífico y altruista**, sin generar relación laboral ni percepción económica.

Se expide el presente en Monterrey, Nuevo León, a 1 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA
ÍDEM JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA
Presidente del Consejo Consultivo
CIDH Nuevo León

VO. BO.

SECRETARIO GENERAL DE LA CIDH, N.L.

LIC. KARINA GASPAR HERNANDEZ

DR. JOSE ULISES GARCIA GARCIA
ídem JOSE ULISES TREVIÑO GARCIA
Abogado Postulante — Cédula Profesional [redacted]
Presidente del Consejo Universal de la Orden Mundial, A.C. (CUDOM)
Titular de la Octava Visitaduría del Consejo Federal Regulatorio en Derechos Humanos
Director Jurídico — ABOGADOSMONTERREY.COM.MX
Comisionado Federal de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (C.I.D.H.)
Manuel María del Llano No. 2240, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, México
Correo: delaordenmundial@gmail.com

CONSEJO UNIVERSAL DE LA ORDEN MUNDIAL, A.C. (CUDOM)
COMISIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) – NUEVO LEÓN

CONSTANCIA DE LABORES ALTRUISTAS

A la C. Diputada ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León (Legislatura LXXV).

P r e s e n t e.-

El suscrito LIC. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA ÍDEM JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA, en mi carácter de Presidente Fundador del Consejo Universal de la Orden Mundial, A.C. (CUDOM) y Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) en el Estado de Nuevo León, hago constar lo siguiente:

Que el C. PABLO GAMBA GÓMEZ, [redacted] ha colaborado de manera continua, honorífica y altruista durante un periodo aproximado de DIEZ (10) AÑOS, participando activamente en diversas labores de carácter humanitario, social y de seguridad, dentro de las actividades impulsadas por nuestras organizaciones.

Durante dicho periodo, el referido ha desempeñado funciones relevantes, entre las que destacan:

- **Participación en brigadas de seguridad y apoyo comunitario, orientadas a la protección de la ciudadanía en contextos de riesgo.**
- **Acompañamiento en operativos de búsqueda y rescate de personas desaparecidas, contribuyendo en campo en labores de localización.**
- **Intervención en atención de casos de secuestro, colaborando en tareas de apoyo estratégico y acompañamiento.**
- **Atención y asistencia a grupos vulnerables, incluyendo acciones humanitarias en comunidades de alta marginación.**
- **Participación en el caso de Anita, en el Estado de Nuevo León, dentro de labores de acompañamiento y apoyo.**
- **Intervención en labores de apoyo derivadas del sismo ocurrido en la Ciudad de México en fecha 19 de septiembre de 2017, colaborando en acciones de auxilio y asistencia.**

DR. JOSE ULISES GARCIA GARCIA
ídem JOSE ULISES TREVIÑO GARCIA
Abogado Postulante — Cédula Profesional 3726700
Presidente del Consejo Universal de la Orden Mundial, A.C. (CUDOM)
Titular de la Octava Visitaduría del Consejo Federal Regulatorio en Derechos Humanos
Director Jurídico — ABOGADOSMONTERREY.COM.MX
Comisionado Federal de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (C.I.D.H.)
Manuel María del Llano No. 2240, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, México
Correo: delaordenmundial@gmail.com

- **Apoyo en procesos de mediación internacional en casos relevantes de connacionales, contribuyendo en la coordinación y seguimiento.**
- **Acompañamiento en labores de seguridad durante la campaña presidencial del Lic. Andrés Manuel López Obrador en el año 2018, en su paso por el Estado de Nuevo León.**
- **Participación en investigaciones privadas para la localización de personas desaparecidas, brindando apoyo en campo y análisis.**
- **Dentro de CUDOM, ha participado además en:**
 - **Cursos de seguridad, protección civil y prevención del delito en general.**
 - **Capacitación y apoyo en estrategias de reacción ante situaciones críticas.**

Es importante destacar que todas estas actividades han sido realizadas de forma completamente altruista, sin recibir remuneración económica alguna, distinguiéndose siempre por su alto sentido de responsabilidad, compromiso social, disciplina y disposición inmediata en momentos críticos.

Por lo anterior, se reconoce al C. PABLO GAMBA GÓMEZ como un elemento de valor en labores humanitarias y de seguridad social, siendo su participación digna de confianza y reconocimiento institucional.

Se expide la presente para los fines legales y administrativos que al interesado convengan.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de abril

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA
ÍDEM JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA
Presidente Fundador
Consejo Universal de la Orden Mundial, A.C. (CUDOM)

Presidente del Consejo Consultivo
Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH)
Estado de Nuevo León

DR. JOSE ULISES GARCIA GARCIA
ídem JOSE ULISES TREVIÑO GARCIA
Abogado Postulante — Cédula Profesional 3726700
Presidente del Consejo Universal de la Orden Mundial, A.C. (CUDOM)
Titular de la Octava Visitaduría del Consejo Federal Regulatorio en Derechos Humanos
Director Jurídico — ABOGADOSMONTERREY.COM.MX
Comisionado Federal de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (C.I.D.H.)
Manuel María del Llano No. 2240, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, México
Correo: delaordenmundial@gmail.com

CONSEJO UNIVERSAL DE LA ORDEN MUNDIAL, A.C. (CUDOM)
COMISIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) – NUEVO LEÓN

CONSTANCIA DE LABORES ALTRUISTAS

A la C. Diputada ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León (Legislatura LXXV).

P r e s e n t e.-

El suscrito LIC. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA ÍDEM JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA, en mi carácter de Presidente Fundador del Consejo Universal de la Orden Mundial, A.C. (CUDOM) y Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) en el Estado de Nuevo León, hago constar lo siguiente:

Que el C. PABLO GAMBA GÓMEZ, [redacted] ha colaborado de manera continua, honorífica y altruista durante un periodo aproximado de DIEZ (10) AÑOS, participando activamente en diversas labores de carácter humanitario, social y de seguridad, dentro de las actividades impulsadas por nuestras organizaciones.

Durante dicho periodo, el referido ha desempeñado funciones relevantes, entre las que destacan:

- **Participación en brigadas de seguridad y apoyo comunitario, orientadas a la protección de la ciudadanía en contextos de riesgo.**
- **Acompañamiento en operativos de búsqueda y rescate de personas desaparecidas, contribuyendo en campo en labores de localización.**
- **Intervención en atención de casos de secuestro, colaborando en tareas de apoyo estratégico y acompañamiento.**
- **Atención y asistencia a grupos vulnerables, incluyendo acciones humanitarias en comunidades de alta marginación.**
- **Participación en el caso de Anita, en el Estado de Nuevo León, dentro de labores de acompañamiento y apoyo.**
- **Intervención en labores de apoyo derivadas del sismo ocurrido en la Ciudad de México en fecha 19 de septiembre de 2017, colaborando en acciones de auxilio y asistencia.**

DR. JOSE ULISES GARCIA GARCIA
ídem JOSE ULISES TREVIÑO GARCIA
Abogado Postulante — Cédula Profesional 3726700
Presidente del Consejo Universal de la Orden Mundial, A.C. (CUDOM)
Titular de la Octava Visitaduría del Consejo Federal Regulatorio en Derechos Humanos
Director Jurídico — ABOGADOSMONTERREY.COM.MX
Comisionado Federal de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (C.I.D.H.)
Manuel María del Llano No. 2240, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, México
Correo: delaordenmundial@gmail.com

- **Apoyo en procesos de mediación internacional en casos relevantes de connacionales, contribuyendo en la coordinación y seguimiento.**
- **Acompañamiento en labores de seguridad durante la campaña presidencial del Lic. Andrés Manuel López Obrador en el año 2018, en su paso por el Estado de Nuevo León.**
- **Participación en investigaciones privadas para la localización de personas desaparecidas, brindando apoyo en campo y análisis.**
- **Dentro de CUDOM, ha participado además en:**
 - **Cursos de seguridad, protección civil y prevención del delito en general.**
 - **Capacitación y apoyo en estrategias de reacción ante situaciones críticas.**

Es importante destacar que todas estas actividades han sido realizadas de forma completamente altruista, sin recibir remuneración económica alguna, distinguiéndose siempre por su alto sentido de responsabilidad, compromiso social, disciplina y disposición inmediata en momentos críticos.

Por lo anterior, se reconoce al C. PABLO GAMBA GÓMEZ como un elemento de valor en labores humanitarias y de seguridad social, siendo su participación digna de confianza y reconocimiento institucional.

Se expide la presente para los fines legales y administrativos que al interesado convengan.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de abril

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA
ÍDEM JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA
Presidente Fundador
Consejo Universal de la Orden Mundial, A.C. (CUDOM)

Presidente del Consejo Consultivo
Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH)
Estado de Nuevo León

LIBRO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO)----------
FOLIO 28099 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE) ----------
ESCRITURA PUBLICA NUMERO [redacted] (DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS)----------
EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS a los 25 (veinticinco) días del mes de Febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), ante mí, LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS, Notario Público Titular de la Notaria Pública [illegible] (ciento noventa y siete), con ejercicio en éste municipio y domicilio en ésta Ciudad y Notario del Patrimonio Inmueble Federal HAGO CONSTAR: Que ante mi comparecen los señores JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA, JOYCE STEFHANY MARTINEZ ORTIZ, CESAR ROGELIO WONG VAZQUEZ, ERIKA BERENICE ANGUIANO RODRÍGUEZ, KARINA GASPAR HERNANDEZ, MARCELA CASTRO CARRILLO, JUANITA GONZÁLEZ ESCAMILLA a quienes Yo, el Notario, Doy Fe de identificarlos y considero que a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario.- Las mencionadas personas declararon que tienen propalado un acuerdo para constituir una Asociación Civil, la cual lleva por denominación "CUDOM, CONSEJO UNIVERSAL DE LA ORDEN MUNDIAL", A.C., la cual formalizan al tenor de las siguientes: ----------
---------- CLAUSULAS ----------
---- PRIMERA:- Que para el efecto antes indicado, se obtuvo la autorización con Clave Única del Documento [redacted] expedido por la Secretaría de Economía, autorización que en éste acto me exhiben y Yo, el Notario, Doy Fe de tenerla a la vista y, agrego en copia al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de ésta Escritura con la letra "A". ----------
---- SEGUNDA:- Los comparecientes por sus propios derechos, en este acto y por medio del presente instrumento, constituyen una Asociación Civil, cuyos fines son lícitos y de carácter no transitorio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cual se regirá de conformidad con los siguientes: -
---------- ESTATUTOS ----------
---------- CAPITULO PRIMERO ----------
---------- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD ----------
---- ARTICULO 1°.- La asociación se denominará "CUDOM, CONSEJO UNIVERSAL DE LA ORDEN MUNDIAL", nombre que irá seguido de las palabras Asociación Civil o de sus iniciales A.C. ----------
---- ARTÍCULO 2°.- El objeto de la asociación es: ----------
I. DERECHOS HUMANOS - NÚCLEO DURO. ----------
1. Promover, proteger, defender, observar, investigar, documentar, analizar, difundir y vigilar el respeto y garantía de los derechos humanos de carácter universal, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), la Carta de las Naciones Unidas, los tratados internacionales ratificados por los Estados y el principio de progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos en apoyo a personas en situación de vulnerabilidad y de forma gratuita. ----------
2. Actuar como organismo de observación civil especializada, con capacidad técnica para emitir informes, opiniones especializadas, recomendaciones no vinculantes, estudios de debida diligencia y reportes de impacto en derechos humanos, sin sustituir a autoridad alguna, y exclusivamente con fines humanitarios, preventivos, académicos y de incidencia social. ----------
3. Auxiliar y/o acompañar a las personas más vulnerables tales como las de escasos recursos y desfavorecidos así como cualquiera que lo necesite para que se les respeten sus derechos humanos, de forma gratuita y con aprobación del Consejo Directivo. ----------
4. El Consejo de la Asociación tendrá la facultad de emitir acreditaciones para crear una figura diplomática civil, solicitar celebrar convenios nacionales e internacionales, participar en misiones humanitarias, realizar observaciones en centros penitenciarios, hospitales e instituciones públicas o privadas, y ejercer funciones de mediación, conciliación y asesoría nacional e internacional, respetando siempre al Gobierno y sus instituciones, actuando siempre sin fines de lucro. ----------
5. El Consejo podrá solicitar establecer relaciones de colaboración con la ONU, la OEA, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Europea de Derechos Humanos, la Corte Penal

Internacional, y otros organismos multilaterales. Podrá también crear comisiones continentales y externas, así como desarrollar cooperación científica en los que convenga el objeto social de este documento. ----------

6. Promover, proteger y defender los derechos humanos en su carácter universal, la vida planetaria en todas sus manifestaciones, la cooperación internacional entre pueblos, naciones, gobiernos e instituciones, así como fomentar una cultura de paz, justicia, equidad y desarrollo sostenible. -------

7. Entrenamiento y capacitación a las personas para que colaboren con los fines de la institución. ---

8. El Consejo actúa conforme al Derecho Internacional Humanitario y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, pudiendo solicitar establecer relaciones diplomáticas civiles con gobiernos, organismos multilaterales y entidades supranacionales. ----------

9. Apoyar, vigilar, asesoría jurídica gratuita, acompañamiento legal, canalización y representación a personas en general y de escasos recursos que han sido vulneradas en sus derechos humanos y civiles por medio de asesoría y/o representación legal, así como vigilancia de los procesos ante las autoridades para señalar procesos o actividades que no son parciales, ni justas, y falta de apegarse conforme a lo que marque la ley, reglamentos, a nivel nacional e internacional. ----------

10. Sin fines de lucro realizar, desarrollar, participar, ejecutar, implementar, cualquier actividad relacionada en pro al fomento, asesoramiento, defensa, protección, vigilancia de los derechos humanos y relacionados. ----------

II. ASISTENCIA SOCIAL Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. ----------

1. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de asistencia social integral, dirigidos a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, incluyendo de manera enunciativa mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, personas migrantes, personas privadas de la libertad, víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como grupos históricamente discriminados de forma gratuita a personas de escasos recursos. ----------

2. Brindar alojamiento, alimentación, asistencia médica, psicológica, rehabilitación, ropa y cualquier otro servicio de ayuda ocasionado y de forma gratuita por la fuerza de un desastre natural o cualquier situación de riesgo que así lo requiera y conforme los recursos actuales disponibles de la asociación para este tipo de eventos. ----------

3. Vigilar la salud y los derechos humanos de las y los asistidos buscando la prevención por medio de brigadas de salud y actividades en pro de la nutrición, higiene, hábitos sanos, chequeos médicos frecuentes, además de situación jurídica, entre otros relacionados, sin fines de lucro y para personas vulnerables. ----------

4. Promover y fomentar la asistencia social gratuita a asilos, refugios de cualquier tipo, apoyo a inmigrantes, auxilio a grupos humanos o individuos y en general apoyar, iniciar, dirigir o promover todas aquellas obras que representen un bien, un auxilio o un servicio a la comunidad en general. ---

5. La creación, fomento y desarrollo de dispensarios médicos gratuitos y brigadas de salud, así como de empleo para los asociados y el público en general. ----------

6. Vigilar y ayudar en los estados emocionales negativos de las y los asistidos, dando apoyo moral, utilizando técnicas psicológicas, medicina alternativa, actividades culturales o deportivas por medio de colaboradores y/o voluntarios profesionales que apoyen en estos temas. ----------

7. Fundar, desarrollar, promover e impulsar, talleres de terapia para la curación de actitudes, sanidad mental y emocional a las y a los asistidos y a la comunidad en general, especialmente a aquellos que mayor impacto tengan en el bienestar de la niñez y la integración de las familias, esto de forma gratuita a los grupos vulnerables y de escasos recursos. ----------

III. DEBIDO PROCESO, SISTEMA PENAL Y ANTICORRUPCIÓN. ----------

1. Documentar, analizar y dar seguimiento técnico a violaciones al debido proceso, actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada, trata de personas, secuestro, corrupción institucional y abuso de autoridad, pudiendo colaborar con organismos públicos, fiscalías, tribunales, comisiones de derechos humanos y organismos internacionales, exclusivamente mediante convenios de colaboración y sin ejercicio de coerción. ----------

2. Realizar observación penitenciaria y de reinserción social, conforme a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), estándares internacionales de derechos humanos y legislación aplicable, previa autorización de la autoridad competente.----------

3. Participar en la creación de programas educativos, sanitarios, ambientales, científicos, culturales y sociales; promover reformas legales; investigar actos de corrupción, tortura, desaparición forzada, trata de personas y delitos de lesa humanidad; y establecer canales diplomáticos civiles ante organismos multilaterales. ----------

IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA CIVIL. ----------

1. Solicitar y establecer relaciones de cooperación, coordinación y trabajo conjunto, en calidad de organización de la sociedad civil, con organismos internacionales, sistemas regionales y universales de protección de derechos humanos, instituciones académicas y científicas, gobiernos, agencias y banca de desarrollo, sin atribuirse representación estatal ni funciones diplomáticas oficiales, actuando únicamente bajo la figura de diplomacia civil, humanitaria y técnica. ----------

2. Contar con caninos entrenados para la búsqueda de cuerpos y búsqueda de personas extraviadas con la finalidad de ayudar a las investigaciones correspondientes, incluyendo su localización, ya sea por desastres naturales o cualquier otra situación que así lo requiera. Además de contar con caninos entrenados para la seguridad y protección de los colaboradores cuando estén realizando actividades de búsqueda u otras, ya que pueden ser muy riesgosas, esto es sin fines de lucro y de forma gratuita, previa autorización del caso ante el Consejo Directivo. ----------

V. CIENCIA, SALUD, BIOÉTICA Y MEDIO AMBIENTE. ----------

1. Desarrollar actividades de investigación, análisis, promoción ética y cooperación científica, en materia de salud pública y comunitaria, salud hiperbárica, medicina avanzada, bioética, biotecnología, reproducción asistida, conservación genética, protección de flora y fauna, biodiversidad y medio ambiente, sin ejecutar actos reservados por la ley a autoridades sanitarias o científicas, y siempre sujeto a las autorizaciones legales, sanitarias, éticas y regulatorias correspondientes, nacionales e internacionales.----------

VI. EDUCACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y REINSERCIÓN SOCIAL. ----------

1. Crear y operar programas educativos, académicos y culturales en materia de derechos humanos, cultura de la paz, legalidad, ética pública, justicia restaurativa, reinserción social y prevención de la violencia, las actividades en este punto son sin fines de lucro, con la finalidad de fomentar las buenas costumbres, educación y responsabilidad social.----------

2. Organizar cursos, seminarios, diplomados, protocolos y talleres de formación, así como las acciones necesarias para la mejora en prevención, investigación y asistencia en materia de búsqueda de personas desaparecidas en apoyo y dirigidos a cuerpos de seguridad del estado, cuerpos de seguridad federales, agentes forestales, bomberos, protección civil, detectives privados, etc. Esto es de forma gratuita, sin fines de lucro. ----------

3. Realizar toda clase de eventos, clases, capacitaciones, en los rubros educativos, culturales, deportivos, recreativos, empresariales, en beneficio de sus asociados, instituciones deportivas, culturales, educativas, empresariales y al público en general, en donde se pueda recibir donaciones monetarias o en especie para el fomento y difusión de estos programas, así como gratificación a las personas externas capacitadas y calificadas que pudiesen requerir algún tipo de pago por sus servicios, dejando abierta la opción de que puedan participar como voluntarios en brindar las capacitaciones, eventos que involucre, torneos, solo por mencionar algunos. Desarrollados de forma gratuita y sin fines de lucro. ----------

VII. INCIDENCIA LEGISLATIVA Y FUNCIÓN CONSULTIVA. ----------

1. Elaborar estudios técnicos, iniciativas y propuestas ciudadanas para análisis normativo, reformas legislativas y políticas públicas, actuando como órgano consultivo ciudadano de carácter no vinculante, conforme al marco legal aplicable. ----------

VIII. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y PATRIMONIALES. ----------

NOTARIA PÚBLICA No. 97
LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN

1. Organizar eventos, foros, campañas, congresos y actividades de recaudación de fondos para la operación de la asociación, esto es sin fines de lucro y los asociados no reciben ingresos monetarios por ello. ----------

2. Obtener y administrar donativos, apoyos, fideicomisos, subsidios y aportaciones, nacionales o extranjeras, destinados exclusivamente al cumplimiento y la operación del objeto social.----------

3. Emitir estudios, dictámenes, informes técnicos y participar como amicus curiae, cuando la legislación aplicable lo permita. ----------

4. Fomentar en la sociedad tanto urbana como rural el desarrollo e impulso de actividades asistenciales encaminadas a beneficiar el nivel de vida de las personas, especialmente aquellas de escasos recursos económicos o problemas de salud. ----------

5. La celebración de convenios y contratos o personas físicas que se dediquen a las mismas actividades que antes se mencionan, ya sea otorgándoles la representación o corresponsalía de la Asociación o actuando éstas como un representante o corresponsal, mismo que deberá de ser aprobado por la mesa directiva con mayoría de votos. ----------

6. Crear, desarrollar e implementar programas para el desarrollo de nuevos emprendedores, así como emprendedores que ya estén iniciados en sus proyectos con la finalidad de apoyarlos en su crecimiento tanto laboral como profesional, esto es de forma gratuita y sin fines de lucro. ----------

7. La adjudicación por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus actividades así como los establecimientos de las instalaciones necesarias para ese efecto ya sea por medio de donaciones, fideicomisos, traspasos, usos vitalicios, o por medio de adquisición, también permitida su venta en beneficio de la asociación. ----------

8. Iniciar promover y mantener información permanente vía electrónica (INTERNET) por medio de las redes gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales, disponible a todos los interesados en los fines de la Asociación que contenga los objetivos, misión y actividades corrientes; así como campañas de concientización y de invitación a contribuir con recursos y uniones estratégicas a la consecución de los objetivos sociales. ----------

9. Buscar el apoyo de la iniciativa privada u organizaciones, por medio de donaciones en especie o monetarias conforme a las leyes del país, para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.----------

10. Donar artículos con fines educativos, beneficios o promocionales de la asociación. Hacer publicaciones con fines educacionales o proporcionales, para anunciar eventos o apoyar causas sociales. Publicar lista de benefactores cuando sea práctico en publicaciones, invitaciones, folletos o reportes.----------

11. Ser benefactores de otras instituciones alineadas con los objetivos de la Asociación y obtener o brindar reconocimiento como tales.----------

12. Funcionar como centro de acopio para recibir donaciones de ropa, calzado, objetos personales, cobijas, abrigos, comida, etc., para repartir de forma organizada y sin costo entre las personas desamparadas y de escasos recursos. O bien desempeñar esta actividad de centro de acopio para cubrir necesidades específicas resultantes de catástrofes y crisis tanto nacionales como extranjeras.

13. Podrá realizar actividades económicas accesorias estrictamente necesarias para el sostenimiento del objeto social, destinando la totalidad de los ingresos al cumplimiento de sus fines. ----------

14. La asociación podrá recibir donativos por los productos, servicios y enseñanzas que ofrezca, para personas en situaciones de riesgo, grupos vulnerables y de recursos escasos o nulos serán gratuitos, pero todos los ingresos que perciba los aplicará íntegramente a fomentar las actividades benéficas que constituyen su función, ya que la asociación no persigue fines de lucro.----------

15. Adquirir, enajenar, dar a tomar en arrendamiento, gravar, explorar y en general celebrar todo tipo de contratos y negociar en cualquier forma con toda clase de muebles e inmuebles y en general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto y siempre en beneficio de la asociación. ----------

16. Establecer, promover y mantener vínculos de colaboración, coordinación y alternancia con sindicatos propios, filiales o externos, así como con federaciones, confederaciones u otras

organizaciones de representación laboral, nacionales o internacionales, con el objeto de impulsar la defensa, promoción, capacitación y protección de los derechos humanos, laborales y de previsión social de las personas trabajadoras, fomentando condiciones de trabajo dignas, equitativas y socialmente responsables, mediante acciones conjuntas, programas, convenios, asesorías, investigaciones, campañas y demás actividades lícitas que contribuyan al bienestar social y al desarrollo integral de la clase trabajadora, esto de forma gratuita a las personas que presenten grupos vulnerables. ----------

17. Celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contactos necesarios o convencionales, tendientes a lograr los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización en forma directa o indirectamente, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, en el concepto de que ninguno de los actos que realice tendrá finalidades lucrativas. ----------

18. Apoyo en la protección civil, prevención de riesgos y auxilio a la población en general ante situaciones de emergencia o desastres en lugares de alta concentración pública, estando presentes durante el evento en cuestión para ello. Esto incluye la difusión de medidas de seguridad humana, la prestación de servicios de primeros auxilios y la orientación para la salvaguarda de la integridad física de las personas en eventos masivos de cualquier tipo y carácter, público o comunitario. Todas estas actividades se realizarán de manera estrictamente gratuita, con un enfoque humanitario y de observación, en colaboración con las autoridades competentes y sin sustituir las funciones de seguridad pública o privada reguladas por la ley. ----------

IX. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN Y BLINDAJE. ----------

1. Todas las actividades de la Asociación deberán interpretarse conforme al principio pro persona, la legalidad, la buena fe, la debida diligencia y el respeto a las competencias exclusivas del Estado. ----

2. La asociación no persigue fines de lucro y no distribuirá remanentes entre sus asociados. ----------

3. En caso de liquidación, la totalidad de su patrimonio se destinará a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. ----------

---- ARTICULO 3°.- La asociación como tal no adoptará posición contraria a su modalidad y a sus fines y sus miembros gozarán de entera libertad para expresar sus ideas y convicciones dentro del más absoluto respeto a los derechos de los demás. ----------

---- ARTICULO 4°.- El domicilio de la asociación será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. La asociación podrá abrir, cuando lo estime conveniente, oficinas subordinadas, sucursales u otra clase de dependencia, en cualquier otro municipio del Estado de Nuevo León, fijar domicilios convencionales fuera del mismo, quedando sujeta a los requisitos legales que en otras entidades se le determine. ----------

---- ARTICULO 5°.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido. ----------

---- ARTICULO 6°.- La asociación es de nacionalidad mexicana y conforme a lo dispuesto por el artículo 31 (treinta y uno) del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se conviene con el Gobierno Mexicano en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entiende que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de esta asociación y de la Nación Mexicana". ----------

---------- **CAPITULO SEGUNDO** ----------

---------- **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION** ----------

---- ARTÍCULO 7°.- El patrimonio de la Asociación se integrará con lo siguiente: ----------

a).- Los bienes muebles o inmuebles y derechos que la Asociación adquiera por cualquier forma, para el cumplimiento de sus fines. ----------

b).- Las aportaciones, contribuciones o cuotas de los asociados, así como por las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto. ----------

c).- Los donativos, herencias, legados y demás liberalidades que reciba la Asociación de personas físicas o morales, públicas o privadas. ----------

d).- Las aportaciones ordinarias o extraordinarias que reciba de la federación, la ciudad de México, entidades federativas o municipios. ----------

e).- Los rendimientos, productos, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones o eventos que realice. ----------

f).- Los fondos o recursos obtenidos en el cumplimiento de su objeto. ----------

---- ARTÍCULO 8°.- La Asociación destinará su patrimonio exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. ----------

---------- **CAPITULO TERCERO** ----------

---------- **DE LOS ASOCIADOS** ----------

---- ARTÍCULO 9°.- La asociación se integrará por tres clases de miembros: Fundadores, Activos y Honorarios. ----------

---- Los asociados Fundadores y Activos tendrán los mismos derechos y obligaciones. ----------

---- ARTICULO 10°.- Serán Asociados Fundadores aquellos que hayan firmado el acta de la fundación de esta asociación y hayan pagado su cuota de inscripción. ----------

---- ARTÍCULO 11°.- Son Asociados Fundadores y miembros de la Asamblea General de esta Asociación las siguientes personas: ----------

--- **JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA.** ----------

--- **JOYCE STEFHANY MARTINEZ ORTIZ.** ----------

--- **CESAR ROGELIO WONG VAZQUEZ.** ----------

---- ARTICULO 12°.- Serán Asociados Activos aquellos que sean aceptados con tal carácter por la Asamblea General o el Consejo Directivo y paguen su cuota de inscripción. ----------

Serán asociados Honorarios aquellos que, por sus méritos, servicios prestados o donaciones hechas sean acreedores a tal distinción por acuerdo de asamblea general y podrán participar en el desarrollo de las actividades que ellos consideren pertinentes. ----------

---- ARTÍCULO 13°.- La asociación llevará un libro de registro de miembros el cual contendrá: Nombre, domicilio y nacionalidad así como todos los demás datos que sean necesarios a juicio del Consejo Directivo. ----------

---- ARTICULO 14°.- La calidad de asociado es intransferible y se considerará como miembro sólo a la persona que aparezca inscrita como tal en el libro de registro a que se hace mención en el artículo anterior. ----------

---- ARTÍCULO 15°.- Para obtener el ingreso a la asociación es necesario cumplir con los siguientes requisitos: ----------

--- a).- Ser persona física, mayor de edad y apto para contratar y obligarse. ----------

--- b).- La declaración expresa de obligarse a cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación. ----------

--- c).- Solicitar la admisión por escrito ante el Consejo Directivo y ser apoyada su petición por 2 (dos) miembros ya activos que estén en pleno uso de sus derechos. ----------

--- d).- La aceptación de su solicitud por parte del Consejo Directivo y la ratificación de la misma por la Asamblea General de Asociados. ----------

---- ARTÍCULO 16°.- Son obligaciones y derechos de los Asociados en general: ----------

--- a).- Acatar los estatutos, los reglamentos y decisiones de la Asamblea General. ----------

--- b).- Comportarse con lealtad respecto a los intereses de la asociación. ----------

--- c).- Cubrir con puntualidad las cuotas y aportaciones establecidas por la Asamblea General. ------

--- d).- Asistir con puntualidad a las Asambleas y participar en ellas con la debida compostura. ------

--- e).- Aceptar y desempeñar con la dedicación requerida, los cargos para los que sean designados, salvo que haya un impedimento justificado. ----------

---F).- Votar en las Asambleas Generales gozando de un solo voto, debiendo estar al corriente en el pago de sus cuotas. ----------

---ARTICULO 17°.- La responsabilidad de los Asociados respecto a las obligaciones que contraiga la asociación se limita única y exclusivamente a las aportaciones que se haya obligado a realizar. ------

---- ARTICULO 18°.- Cualquier asociado podrá separarse de la asociación por renuncia voluntaria hecha por escrito, por lo menos con 1 (un) mes de anticipación ante el Consejo Directivo o la Asamblea General sin tener que dar necesariamente ninguna justificación. ----------

---ARTICULO 19°.- Son causas de exclusión de los Asociados en general: ----------

a).- Asumir indebidamente la representación de la asociación. ----------

b).- Causar por negligencia, dolo o incompetencia, perjuicios graves a los intereses de la asociación.

c).- La comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la asociación o de sus miembros. ------

d).- Por actos de deslealtad a la asociación que pongan en peligro la integridad de la misma, así como las relaciones entre sus miembros. ----------

e).- Por cometer actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres que afecten el prestigio y la moral de la asociación. ----------

f).- Faltar gravemente al cumplimiento de cualquier obligación que se derive de la Ley o de estos Estatutos. ----------

---- ARTICULO 20°.- Los Asociados que incumplan las disposiciones de estos Estatutos o sean acusados en la Asamblea General o por parte del Consejo Directivo debido a la comisión de una falta, quedarán sujetos, según la gravedad de la falta o daño, a las siguientes sanciones: ----------

I.- Amonestación por escrito. ----------

II.- Suspensión de derechos sociales. ----------

III.- Remoción del cargo. ----------

IV.- Exclusión de la asociación. ----------

V.- Inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo. ----------

---- ARTICULO 21°.- La exclusión de uno de los Asociados requerirá para su validez que éste sea citado a comparecer ante la Asamblea General donde se le hará saber los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas y testimonios que tenga para su defensa. Concluida la audiencia anterior, en ese mismo acto o en el término máximo de 72-setenta y dos horas, la asamblea general dictará, la resolución que corresponda según sea el caso. ----------

--- ARTÍCULO 22°.- Se aplicará la amonestación en los siguientes casos: ----------

a).- Por impuntualidad en las asistencias a las Asambleas, por dejar de ir a las mismas o manifestarse en ella en forma inconveniente o provocadora. ----------

b).- En los demás casos de indisciplina en que la falta sea leve. ----------

---- ARTÍCULO 23°.- Se aplicará la suspensión de los derechos de estos Estatutos, en todo, o en parte, hasta por un tiempo de 6 (seis) meses, según la gravedad de la falta en los siguientes casos: ---------

a).- Por reincidencia en cualquiera de las faltas que hayan motivado una amonestación. ----------

b).- Por falta de pago sin causa justificada de las cuotas ordinarias y extraordinarias por más de 4 (cuatro) meses. ----------

c).- Por negarse el asociado a desempeñar una comisión sin causa justificada que le haya sido encomendada por el Consejo Directivo o por la Asamblea General. ----------

---- ARTÍCULO 24°.- Se aplicará la remoción del cargo y a la vez, con el estudio correspondiente se aplicará la exclusión en los siguientes casos: ----------

a).- Incumplimiento de las normas estatutarias y acuerdos reglamentarios de la Asamblea o del Consejo Directivo. ----------

b).- Falta de claridad en el manejo de los fondos de la asociación o en la gestión representativa. ----

c).- Extralimitación en el ejercicio de sus funciones. ----------

d).- Por actos cometidos en perjuicio de la asociación o de sus miembros. ----------

---- ARTICULO 25°.- Las sanciones previstas se aplicarán por el Consejo Directivo mediante escrito dirigido a los miembros involucrados en el caso, dejando constancia del mismo en los archivos de la asociación y con el conocimiento de la Asamblea General. ----------

Se aplicarán la exclusión de cualquiera de los asociados cuando la asamblea general, previa audiencia, determiné la aplicación de dicha sanción, siempre y cuando así se justifiqué. ----------

---- ARTICULO 26°.- Serán sancionados con la inhabilitación por el período que dure el Consejo, aquellos asociados que sean sujeto de pérdida de confianza la cual se justifiqué plenamente y de ser necesario la asamblea determinará su exclusión. ----------

Las sanciones únicamente podrán ser revocadas por la Asamblea General para nuevo estudio por mayoría de votos en votación expresa y con quórum. ----------

---- ARTICULO 27°.- Se establece el pago de una cuota ordinaria mensual, la cual se aplicará a los gastos ordinarios del sostenimiento de la asociación así como para todos los demás fines aprobados por la Asamblea. ----------

---- ARTÍCULO 28°.- Podrán fijarse cuotas extraordinarias por acuerdo de Asamblea. ----------

---- ARTICULO 29°.- La Asamblea General fijará una aportación inicial. ----------

---------- **CAPITULO CUARTO** ----------

---------- **DE LA ASAMBLEA GENERAL** ----------

---- ARTICULO 30°.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados Fundadores y Asociados Activos que concurren a ella e integren el quórum que determinen estos estatutos. Podrán asistir en calidad de invitados distinguidos los socios honorarios. ----------

---- ARTÍCULO 31°.- La Asamblea General y el Consejo Directivo son los órganos supremos de la Asociación y sus resoluciones y acuerdos obligan a todos los miembros presentes y ausentes. ---------

---- ARTICULO 32°.- La Asamblea General se deberá celebrar en el domicilio social de la asociación salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso el Consejo Directivo decidirá el domicilio donde deberá celebrarse. ----------

---- ARTÍCULO 33°.- La Asamblea General se celebrará el último lunes de cada mes y tendrá por objeto tratar y resolver las siguientes cuestiones: ----------

a).- Conocer el Informe del Consejo Directivo sobre la administración de los bienes y recursos que formen el patrimonio de la asociación así como el informe de las actividades realizadas. ----------

b).- Analizar y aprobar en su caso los proyectos necesarios para realizar los fines sociales. ----------

c).- Designar el Consejo Directivo cuando estos Estatutos lo indiquen. ----------

d).- Analizar y aprobar el informe anual del Consejo Directivo. ----------

e).- Fijar el monto de las aportaciones ordinarias y extraordinarias y la forma de pago. ----------

f).- Cualquier otro asunto de los que no estén expresamente conferidos al Consejo Directivo. --------

---- ARTÍCULO 34°.- Las Asambleas Generales deberán ser convocadas por el Consejo Directivo cuando así lo estime conveniente, además en los casos que lo soliciten por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los Asociados, quienes deberán expresar en su solicitud los puntos que deberá tratar la Asamblea. Podrá celebrarse una Asamblea General sin necesidad de convocatoria cuando se trate de reunión extraordinaria, en los casos que la urgencia amerite trato especial y estén presentes más del 50% de los asociados, cuando asistan y estén de acuerdo la totalidad de los Asociados y sean conformes con la Orden del Día. ----------

---- ARTÍCULO 35°.- Las Asambleas Generales deberán ser convocadas por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión; esta convocatoria será notificada mediante un aviso que se coloque en la tabla de avisos que tenga la asociación en sus instalaciones, a través de medios electrónicos existentes y/o mediante notificaciones que se enviarán al domicilio que los Asociados que tengan designado en el libro de registro. ----------

---- ARTÍCULO 36°.- En las convocatorias se expresará el lugar, fecha y hora de la reunión y se enumeraran los puntos del Orden del Día, no podrá tratarse ningún otro asunto que no esté expresamente contemplado, en la inteligencia que cualquier otro asunto que este considerado, previo acuerdo de asamblea, se tratará en el renglón de asuntos generales. ----------

---- ARTÍCULO 37°.- A las Asambleas Generales únicamente podrán concurrir los Asociados debidamente acreditados y cuyos nombres aparezcan en el Libro de Registro a que se hace mención en el ARTÍCULO 13° (Décimo Tercero), y que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la asociación. ----------

---- ARTÍCULO 38°.- Para tratar los asuntos relativos a la disolución, cambio de objeto, cambio de domicilio, fusión, transformación social y venta o gravamen de inmuebles, se requiere una Asamblea General, en la que concurran cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Asociados, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto afirmativo del 51% (cincuenta y uno por ciento) del número total de Asociados Fundadores y Asociados Activos presentes. ----------

---- ARTÍCULO 39°.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y/o el Secretario del Consejo Directivo de esta Asociación. ----------

---- ARTÍCULO 40°.- A fin de determinar si la Asamblea puede instalarse legalmente, el que preside designará a dos de los presentes como Escrutadores, para que certifiquen si se encuentra el quórum necesario, y en caso afirmativo, se declare instalada la Asamblea; si no existe quórum, en ese momento se expedirá una segunda convocatoria, para celebrar dicha Asamblea en un plazo no mayor de 3 (tres) días, mediante un aviso que se coloque en la tabla de avisos que tenga la asociación en sus instalaciones, a través de medios electrónicos existentes y/o mediante notificaciones que se enviarán al domicilio que los Asociados que tengan designado en el libro de registro, la cual contendrá, hora, lugar, y día para su celebración, los Escrutadores designados levantarán un listado que firmarán los presentes, para probar así su asistencia. ----------

---- ARTÍCULO 41°.- El quórum necesario para ser declarada instalada la Asamblea General en primera convocatoria será del 51% (cincuenta y uno por ciento) del total de Asociados, excepto en los casos a los que se refiere el ARTÍCULO 38° (trigésimo octavo). ----------

---- ARTÍCULO 42°.- En caso de que la Asamblea General se reúna en virtud de segunda convocatoria se considerara legalmente instalada con el 40% (cuarenta por ciento) del total de Asociados; el mecanismo a seguir será el empleado en el ARTÍCULO 40° (cuadragésimo); si no existe quórum, dicha Asamblea será cancelada ó queda sin efecto. ----------

---- ARTÍCULO 43°.- Una vez instalada la Asamblea el Secretario designado, que lo será preferentemente el del Consejo Directivo, se encargará de llevar el Orden del Día; los Asociados no podrán desintegrar la Asamblea para evitar su celebración y en el caso que se retiren se entenderá que emiten su voto en el sentido afirmativo o negativo, en cuanto beneficie los intereses de la asociación. ----------

---- ARTÍCULO 44°.- De toda Asamblea se levantará el acta correspondiente y se asentará en el libro respectivo, que será firmada por el Presidente y Secretario; como apéndice del acta se acompañarán siempre que sea posible un ejemplar de la convocatoria y la lista de asistencia suscrita por los Asociados que concurrieron. ----------

---------- **CAPITULO QUINTO** ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACIÓN** ----------

---- ARTÍCULO 45°.- La Administración de la asociación corresponderá a un Consejo Directivo que durará dos años en funciones pudiendo ser reelecto por un periodo más y que estará integrado en la siguiente forma: Presidente, Secretario y Tesorero, siendo optativo el número de Vocales que se considere necesario o un Director General. ----------

---- ARTÍCULO 46°.- Cualquiera que no pueda cumplir con su encomienda podrá ser relevado de su cargo y nombrarse un sustituto por acuerdo de Asamblea con el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) de los asistentes acreditados. ----------

---- ARTÍCULO 47°.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere tener capacidad de ejercicio y estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la asociación. ----------

---- ARTÍCULO 48°.- En la Asamblea General del mes de agosto de cada dos se elegirá el Consejo Directivo que pasará a ocupar cargos que le corresponden en el ejercicio social siguiente tomando posesión de inmediato, y en caso de no ser así, el Consejo seguirá ejerciendo su cargo hasta en tanto se haga nueva designación. ----------

---- ARTÍCULO 49°.- Las sesiones del Consejo Directivo se celebrarán en el domicilio de la asociación; las cuales se realizarán en cualquier tiempo, cuando convoque el Presidente o el Secretario del mismo. ----------

NOTARIA PUBLICA No. 97
LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO

---- ARTÍCULO 50°.- Para que una sesión del Consejo Directivo sea válida, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate en una toma de decisión, el Presidente cuenta con voto de calidad. Todos los participantes en una sesión del Consejo Directivo deberán firmar las resoluciones que se tomen, pudiendo hacer la anotación respectiva en caso de ser disidentes. ----------

---- ARTÍCULO 51°.- El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, será el representante legal de la asociación y tendrá las siguientes atribuciones: ----------

---- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 del Código Civil Federal. ----------

---- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan adicionalmente las siguientes facultades: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive la promoción del juicio de amparo y desistirse del mismo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias y protestas; articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar juicio concursal y participar en el mismo y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de diverso orden. Además de lo que disponen los siguientes arábigos: ----------

--- Artículo 1022 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León: Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 78 de este Código, además de contar con facultades para someter el conflicto a un método alterno, conciliar ante el Juez, y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. ----------

--- Artículo 1390 Bis 21 del Código de Comercio: Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 de este Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. ----------

--- Artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales: En las audiencias, el imputado podrá defenderse por sí mismo y deberá estar asistido por un licenciado en derecho o abogado titulado que haya elegido o se le haya designado como Defensor. El Ministerio Público, el imputado o su Defensor, así como la víctima u ofendido y su Asesor jurídico, podrán intervenir y replicar cuantas veces y en el orden que lo autorice el Órgano jurisdiccional. El imputado o su Defensor podrán hacer uso de la palabra en último lugar, por lo que el Órgano jurisdiccional que preside la audiencia preguntará siempre al imputado o su Defensor, antes de cerrar el debate o la audiencia misma, si quieren hacer uso de la palabra, concediéndosela en caso afirmativo. ----------

---- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Por lo que tendrá, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 del Código Civil Federal, toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto de la asociación o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

---- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Por lo que tendrá de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo aplicable en el ámbito Federal, (artículo 2554), las facultades inherentes a su cargo, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

---- De forma enunciativa mas no limitativa, podrá celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, distribución, compromiso, gravamen, creación, modificación, o transmisión del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen. ----------

---- En términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Código Civil para el Estado de Nuevo León que establece que sus disposiciones regirán en el Estado de Nuevo León en asuntos del orden común sin perjuicio de lo instituido por Leyes Federales que no violen la soberanía del Estado, serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos A), B), y C), se otorgan además de lo que establece la legislación del Estado de Nuevo León, en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus Correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y de cualquier lugar del país, con todas las facultades a que se refiere el artículo 2582, aún las enumeradas en el artículo 2587 del mismo Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y de cualquier lugar del país. -

---- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL: Para actuar como funcionario Representante Legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la asociación ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, ante autoridades de amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11, 46 y 47, también la representación legal de la asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875, 876, fracciones I y VI, 877, 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones como: negociar y suscribir convenios laborales siempre y cuando beneficien a la asociación; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la asociación respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridad. ----------

---- E).- PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques, para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la asociación. ----------

NOTARIA PÚBLICA No. 97
LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO

---- F).- PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA: Por lo que podrá concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos Federal, Estatales, Municipales, de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad, ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federal, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México. Además, gozará según sea el caso, de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la asociación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o administrativo, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la asociación realice todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. ----------

---- G).- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES: Estará facultado expresamente para que, dentro de sus atribuciones, pueda otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas respecto del ejercicio de los poderes que delegue. ----------

---- Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. ----------

---- H).- El Consejo Directivo ó en su caso el Director General de forma enunciativa y no limitativa, además tendrá las siguientes facultades: ----------

---- I).- Llevará la firma social. ----------

---- II).- Podrá fijar las facultades de los funcionarios de la asociación en sus respectivas esferas de competencia. ----------

---- III).- Podrá convocar a Asambleas Generales cuando lo crea oportuno o por disposición de la Ley.

---- ARTÍCULO 52°.- Al Presidente del Consejo Directivo o el Director General, en su caso, le corresponderá, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes: ----------

I.- Presidir, con voz y voto tanto personal, como de calidad, las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo Directivo, salvo causa de ausencia justificada. ----------

II.- Ser el representante legal de la asociación y a falta de designación expresa: ser el ejecutor de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. ----------

III.- Firmar la correspondencia y demás documentos de la asociación. ----------

IV.- Rendir un informe por escrito en cada Asamblea General, sobre las actividades realizadas durante cada tres meses de su ejercicio. ----------

V.- Convocar a las elecciones para la renovación del Consejo Directivo. ----------

VI.- Revisar los estados de cuenta y el Balance general que presente el Tesorero del Consejo Directivo. ----------

---- ARTÍCULO 53°.- Al Secretario le corresponde sustituir al Presidente en las ausencias temporales o definitivas, así como auxiliarlo en sus funciones. Si la ausencia del Presidente es definitiva, el Secretario terminará el periodo correspondiente. ----------

---- ARTÍCULO 54°.- También corresponderá al Secretario entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: ----------

I.- Fungir como Secretario de debates en las Asambleas Generales. ----------
II.- Expedir las constancias necesarias que acrediten la calidad de Asociado. ----------
III.- Llevar el registro del Libro de Asociados, donde estarán anotados quienes tendrán derecho de hacer uso del voto en las Asambleas. ----------
IV. Llevar un registro, mantener y fomentar los lazos de unión con otras Asociaciones afines. ---------
---- ARTÍCULO 55°.- Al Tesorero le corresponderán, entre otras, las siguientes facultades: ----------
I.- Mantener al corriente la contabilidad de la asociación así como hacerse responsable de los manejos de tesorería, custodia de valores y de los bienes propiedad de la asociación. ----------
II.- Cuidar que los Asociados se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y aportaciones. ----
III.- Previa autorización por escrito del Consejo Directivo, suscribir, emitir y girar títulos de crédito con cargo a la asociación o a los fondos que ésta pueda tener. ----------
IV.- Vigilar que la asociación se encuentre al corriente en sus pagos. ----------
V.- Firmar los recibos que expida la asociación a sus Asociados u otras personas que hagan aportaciones y/o donativos. ----------
VI.- Intervenir en la elaboración de los estados de cuenta y balances de la Asociación. ----------
---- ARTÍCULO 56°.- Los vocales ejercerán las actividades especiales que les sean encomendadas por el Presidente del Consejo siempre y cuando éstas sean lícitas y posibles. ----------
---- ARTÍCULO 57°.- Cuando sea necesario y previa asamblea, se integrara un Consejo de Honor y Justicia formado por el Presidente del Consejo Directivo y los vocales quienes desahogarán las quejas sobre responsabilidades e impondrán las sanciones que correspondan. ----------
---------- **CAPITULO SEXTO** ----------
---------- **DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO** ----------
---- ARTÍCULO 58°.- El Consejo Directivo en funciones deberá convocar en el mes de julio de su último año de gestión a elección del nuevo Consejo Directivo y las elecciones se realizarán y votarán en la Asamblea General del mes de agosto del año en curso. ----------
---------- **CAPITULO SÉPTIMO** ----------
---------- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------
---- ARTÍCULO 59°.- La asociación se disolverá: ----------
a).- Por acuerdo de la Asamblea General. ----------
b).- Por incapacidad de realizar las actividades correspondientes al fin para el que fue constituida. -
c).- Por resolución dictada por autoridad competente. ----------
---- ARTÍCULO 60°.- Una vez decretada la disolución, la asociación entrará en estado de liquidación.
---- ARTÍCULO 61°.- Decretada la disolución, cesarán en sus cargos los miembros del Consejo Directivo y serán designados uno o más liquidadores quienes realizarán todas las operaciones tendientes a la liquidación y tendrán las facultades que le han sido asignadas al Consejo Directivo. -
---- ARTÍCULO 62°.- Decretada la disolución se procederá como lo determine la Asamblea General observando lo dispuesto en el artículo 2579 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. ----------
---- ARTÍCULO 63°.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: ----------
I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas. ----------
II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. --
III.- La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. ----------
---- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización

cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. ----------

---------- **TRANSITORIOS** ----------

---- Al momento de firmar ésta Escritura, los comparecientes acuerdan darle el carácter de Asamblea General y toman las siguientes determinaciones: ----------

--- **PRIMERO.-** La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, siendo sus miembros las siguientes personas: ----------

--- PRESIDENTE: **JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA.** ----------

--- SECRETARIA: **ERIKA BERENICE ANGUIANO RODRÍGUEZ.**----------

--- TESORERA: **JOYCE STEFHANY MARTINEZ ORTIZ.**----------

--- VOCAL: **CESAR ROGELIO WONG VAZQUEZ**----------

--- VOCAL: **KARINA GASPAR HERNANDEZ.** ----------

--- VOCAL: **MARCELA CASTRO CARRILLO.** ----------

--- VOCAL: **JUANITA GONZÁLEZ ESCAMILLA.** ----------

--- **SEGUNDO.-** Al Consejo Directivo se le confieren la totalidad de las atribuciones y poderes que se establecen y señalan en el ARTÍCULO 51° de los presentes Estatutos Sociales.----------

TERCERO.- Se nombran como Apoderados Generales de la Asociación al Presidente y Secretaria del Consejo Directivo a los señores **JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA y ERIKA BERENICE ANGUIANO RODRÍGUEZ**, así como la Tesorera, la señora **JOYCE STEFHANY MARTINEZ ORTIZ,** a quienes se les confieren la totalidad de las atribuciones y poderes que se establecen y señalan en el ARTÍCULO 51 (Cincuenta y uno) de los presentes Estatutos, quienes los ejercerán en forma conjunta o separadamente. ----------

--- **CUARTO.-** Los comparecientes de común acuerdo designan al Licenciado Jesús Sánchez Rivas, para que de inmediato proceda a gestionar el registro de esta Escritura. ----------

---------- **GENERALES** ----------

--- Los comparecientes, apercibidos por el suscrito Notario de lo estipulado en el Artículo 128 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León relativo a las penas en que incurren los que declaran con falsedad en una escritura y sin prejuzgar sobre el documento con que justifican su identidad por no ser perito en la materia autorizan al Suscrito Notario, para imprimir y utilizar sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, expresando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifestaron por sus generales las siguientes: -------

--- El señor **JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA,** dijo ser [redacted] en donde nació el día [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con Clave Única de Registro de Población [redacted] con domicilio en [redacted] número [redacted] en la Colonia [redacted] quien se identifica con Pasaporte número [redacted] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores. ----------

--- La señora **JOYCE STEFHANY MARTINEZ ORTIZ,** dijo ser mexicana por [redacted] en donde nació el día [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con Clave Única de Registro de Población [redacted] con domicilio en la Calle [redacted] en la Colonia [redacted] y de paso en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted] ----------

--- El señor **CESAR ROGELIO WONG VAZQUEZ** dijo ser [redacted] en donde nació el día [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con Clave Única de Registro de Población [redacted], con domicilio en la Calle [redacted] en

Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted]. ----------

--- La señorita **ERIKA BERENICE ANGUIANO RODRÍGUEZ** dijo ser [redacted] en donde nació el día [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con Clave Única de Registro de Población [redacted] con domicilio en [redacted], quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted] -----

--- La señorita **KARINA GASPAR HERNANDEZ** dijo ser [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], con Clave Única de Registro de Población [redacted] con domicilio en [redacted] Código Postal [redacted] y de paso en esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted] -----

--- La señora **MARCELA CASTRO CARRILLO**, dijo ser [redacted] en donde nació el día [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con Clave Única de Registro de Población [redacted] con domicilio en la Calle [redacted] en [redacted] y de paso en esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted]. ----------

--- La señora **JUANITA GONZÁLEZ ESCAMILLA**, dijo ser [redacted] en donde nació el día [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con Clave Única de Registro de Población [redacted] con domicilio en la Calle [redacted] Postal [redacted], quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de electo [redacted] ----------

---------- **CERTIFICACIÓN NOTARIAL** ----------

---- En este acto, el suscrito Notario Público hace constar la advertencia que hace a los otorgantes de esta Escritura, de la obligación que tienen de acreditar dentro de los (30) treinta días siguientes a la fecha de la misma, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente de la persona moral que por este acto constituyen y de que en caso de no hacerlo, no se autorizará en definitiva la presente Escritura. ----------

--- De conformidad con la **LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES**, el suscrito Notario hace saber a los comparecientes que intervienen en la presente Acta Constitutiva, que el artículo 10 fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales cuando el hecho de otorgarlos esté previsto en una Ley y les hace saber que el artículo 106 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, determina la obligación del Notario Público de expresar en las escrituras públicas que pasen ante su fe los datos generales de los comparecientes, por lo que se consideran no existe la obligación de proporcionar a los comparecientes el aviso de privacidad a que se refiere la ley, sin embargo, el Suscrito Notario manifiesta a los mismos que sus datos personales serán utilizados exclusivamente para los efectos legales a que se deriven de la presente operación y que dichos datos no serán objeto de transferencia ni divulgación a menos que así sea requerido por una autoridad competente y mediante el procedimiento correspondiente. ----------

---------- **FE NOTARIAL** ----------

---- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** De la verdad de este acto; de que los comparecientes se identificaron ante Mí, a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; de que la autorización expedida por la Secretaría de Economía, la agrego al apéndice de mi protocolo con el número correspondiente de esta Escritura; de que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo protesta de decir verdad; De que se cumplieron los requisitos aplicables que señala la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente, salvo aquellos de reciente creación en el Decreto número (501) quinientos uno publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha (24) veinticuatro de enero del año (2024) dos mil veinticuatro, debido a que aún se encuentra pendiente la reglamentación respectiva que permita y defina su aplicación, en los términos del artículo segundo transitorio del propio Decreto; Así mismo, en cumplimiento al Artículo (107) ciento siete de la Ley del Notariado de Nuevo León, el suscrito Notario hace constar que ha constatado la identidad y capacidad de los comparecientes del presente instrumento, mediante la examinación del documento oficial que me exhibió para acreditar su identidad y capacidad, mismo que coincide con lo que me manifiesta ser, la fotografía, nombre y apellido de la persona de quien se trata, documento el cual no puede ser validado a través de biométrico, en virtud de que la institución emisora de tal documento no cuenta con la verificación a través de biométricos; los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario, dándose por advertidos de que el acto consignado en ésta escritura constituye una actividad vulnerable que no es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de que fue leída la Escritura por el suscrito Notario, a sus otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí, el día **25 (veinticinco)** días del mes de **Febrero** del año **2026 (dos mil veintiséis). DOY FE.** ----------

--- **SR. JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA.- ASOCIADO.- SRA. JOYCE STEFHANY MARTINEZ ORTIZ.- ASOCIADA.- SR. CESAR ROGELIO WONG VAZQUEZ.- ASOCIADO.- SRITA. ERIKA BERENICE ANGUIANO RODRÍGUEZ.- ASOCIADA. SRITA. KARINA GASPAR HERNANDEZ.- ASOCIADA.- SRA. MARCELA CASTRO CARRILLO.- ASOCIADA.- SRA. JUANITA GONZÁLEZ ESCAMILLA.- ASOCIADA.- FIRMAS Y HUELLAS DE SUS DEDOS INDICES.- ANTE MÍ:- LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97.-** [redacted] **FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZADO.** ----------

--- **Autorizo Definitivamente** el presente instrumento en la misma fecha de su firma o sea hoy día **25 (veinticinco) del mes de Febrero del año 2026 (dos mil veintiséis)**, para el único efecto de acompañarse un ejemplar de la misma debidamente cotejada, para realizar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y para el trámite de solicitud y obtención del certificado así como de la firma electrónica avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria de la persona moral denominada **"CUDOM, CONSEJO UNIVERSAL DE LA ORDEN MUNDIAL", A.C.,** dando cumplimento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 (veintisiete) del código fiscal de la federación vigente en el país.- **Doy Fe.** ----------

LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
NOTARIO PÚBLICO No. 97
FAST-630118-6N3

193-24/JSR/JASS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 97
TITULAR
LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

COTEJADO
FECHA: 18-09-2026
FIRMA:

----- **LIBRO: 1,304 (MIL TRESCIENTOS CUATRO)** ----------
----- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: [redacted] (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)**----------
----- EN EL MUNICIPIO DE **SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, al día **06, seis** del mes de **Mayo** del **2016, dos mil dieciséis.** Yo, Licenciado **JOSE MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA**, Titular de la Notaria Pública número 139-ciento treinta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, **HAGO CONSTAR:-** El contrato de **ASOCIACIÓN CIVIL** que constituyen el señor **PABLO GAMBA GOMEZ** y la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL,** con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de las siguientes:----------
----------**C L Á U S U L A S:** ----------
----- **PRIMERA**:- Los comparecientes por sus propios derechos, en este acto y por medio de esta Escritura, constituyen una Asociación Civil, con arreglo a las Leyes Mexicanas vigentes.----------
----- **SEGUNDA:-** Que para tal efecto, se solicitó un permiso a la Secretaría de Economía, el cual fue autorizado bajo el CUD (Clave Única del Documento) número [redacted], Letra A, dos, cero, uno, seis, cero, cuatro, dos, dos, uno, seis, cero, uno, cuatro, cero, tres, seis, cinco, uno de fecha 22, veintidós de Abril del año 2,016, dos mil dieciséis, mismo que anexo al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.----------
----- **TERCERA:-** La Asociación que se constituye se denominará **"FUNDACION LOGROS SIN FRONTERAS"**.-------
----- **CUARTA:-** La Asociación se regirá en su funcionamiento por los Estatutos que a continuación se insertan y en todo aquello que no está previsto en ellos, por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León y por las normas que le son supletorias.----------
---------- **C A P Í T U L O I** ----------
----------**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN** ----------
----- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**. La denominación de la asociación es **FUNDACION LOGROS SIN FRONTERAS,** e irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL**, o de su abreviatura **A.C.**----------
----- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO SOCIAL**. El domicilio de la Asociación es **MONTERREY, NUEVO LEÓN.** La Asociación podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a sus respectivas jurisdicciones, o a domicilios convencionales en México o en el extranjero, con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se considere por esto modificado el domicilio social. ----------
----- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.** La Asociación es de nacionalidad mexicana, por lo tanto se conviene desde ahora que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la misma, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." ----------
----- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN**. La duración de la Asociación será indefinida. ----------
---------- **C A P Í T U L O II** ----------
---------- **OBJETO SOCIAL** ----------
----- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.** La Asociación tiene por objeto:----------
----- 1.- Promoción del desarrollo comunitario en cuatro dimensiones: humano, animal, social, sustentable y económico, a través de programas y proyectos culturales, socioeconómicos, educativos, de salud, ambientales, entre otros, y los demás que se deriven como, todo esto sin finalidad de lucro.----------
----- 2.- Contribuir a la educación y al acercamiento entre instituciones educativas, para el establecimiento de relaciones de apoyo en los campos de la ciencia y la cultura.----------
----- 3.- Ser una asociación civil de altruismo y socorro para menesterosos, con el fin de proporcionarles asilo, curación y atención médico quirúrgica, sano entretenimiento, enseñanza elemental e instrucción para artes manuales a cualquier persona de escasos recursos.----------
----- 4.- Colaborar con la autoridades de todos los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, u organismos descentralizados en campañas de prevención de enfermedades. ----------

----- 5.- La atención a personas que por razón de sus características socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.----------

----- 6.- Promover y realizar proyectos y actividades científicas, académicas, profesionales, deportivas y culturales, tales como cursos, talleres, conferencias, congresos, convenciones, seminarios, encuentros y cualquier otra actividad del quehacer humano.----------

----- 7.- Participar en diversas actividades científicas, académicas, sociales y culturales en el país y en el extranjero, que nos permitan detectar, diagnosticar y proponer alterativas en los ámbitos científico, académico, profesional, social y laboral en nuestra región.----------

----- 8.- Promover y realizar eventos que le permitan obtener recursos económicos para apoyar las tareas de investigación y docencia en todas las áreas de conocimiento con el propósito de coadyuvar en el fortalecimiento de la investigación, gestión y docencia relacionada con las autoridades Federales, Estatales y Municipales y todo lo relacionado con ello.----------

----- 9.- La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se vean impedidas para tener un resguardo y alimento. ----------

----- 10.- Aportación de servicios y apoyos en especie para la atención a grupos sociales vulnerables y con capacidades diferentes.----------

----- 11.- Fomentar entre sus miembros la investigación y el estudio de nuestra región con miras a detectar problemas y a conformar soluciones plausibles, por medio de proyectos específicos. ----------

----- 12.- Buscar la Construcción de un Centro de rescate y resguardo animal auto sostenible que facilite programas de rehabilitación social, esparcimiento familiar o particular con planes de patrocinio y adopción. ----------

----- 13.- Crear ambientes de protección para animales indefensos a través de acciones tipo de rescate asistido en el momento que la situación amerite.----------

----- 14.- Fomentar el análisis y la discusión entre los miembros de la asociación sobre la problemática internacional, nacional y regional con el propósito de desarrollar iniciativas con miras a resolver problemas específicos locales.------

----- 15.- Organizar Campañas de esterilización, desparasitación, vacunación y demás aspectos necesarios respecto al bienestar animal. ----------

----- 16.- Concientizar a la sociedad sobre el respeto a la vida animal.----------

----- 17.- Luchar y prevenir el abuso de animales. ----------

----- 18.- Difundir a través de los diversos medios de comunicación social los resultados de sus investigaciones, estudios y actividades. ----------

----- 19.- La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo y discapacitados de escasos recursos. ----------

----- 20.- La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos y discapacitados.----------

----- 21.- Comprometer a toda organización pública o privada en la causa de proyección animal ----------

----- 22.- Llevar a cabo la recaudación de fondos sin propósitos comerciales, ni económicos o de lucro. ----------

----- 23.- organizar campañas mediáticas, educativas, y formativas que propendan el respecto y protección animal ----

----- 24.- Recibir donativos en dinero o especie, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza de los Socios o Asociados, de terceras personas físicas o morales y de entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras, destinándolos a la realización de su objeto social, todo lo cual debe obtenerse exclusivamente a nombre de la propia Asociación----------

----- 25.- Llevar a cabo lo anterior y todo aquello que sea conexo, sin propósitos comerciales, ni económicos o de lucro. ----------

---------- **C A P Í T U L O III** ----------

---------- **DEL PATRIMONIO** ----------

----- **ARTÍCULO SEXTO: PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación estará formado con los derechos reales, personales y demás bienes de la Asociación y se integrará como sigue: **A)** Con las cuotas que recauden por concepto de cuotas de ingreso, ordinarias o extraordinarias que determine el consejo directivo; **B)** Con los donativos que la Asociación reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; **C)** Con las cantidades que se



recauden por concepto de aportaciones o cuotas por asistencia a los eventos que organice la Asociación; **D)** Con otras percepciones que se obtengan, en virtud de las actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, en la inteligencia de que el patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de su objeto y **E)** Con el remanente que exista entre los ingresos y egresos de la Asociación, el cual no será susceptible de repartirse entre sus asociados. ----------

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DESTINO DEL PATRIMONIO**. La Asociación no tendrá carácter lucrativo ni propósito alguno de especulación mercantil, por lo que ningún asociado tendrá derecho a exigir la devolución de su aportación o utilidad alguna, aún en caso de disolución de la Asociación. La Asociación destinará la totalidad de sus ingresos y de sus activos, exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 97 (noventa y siete) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. **El contenido de este artículo es de carácter irrevocable**.

----- **ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVOS**. Los activos que se integren al patrimonio de la Asociación estarán destinados irrevocable y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a sus integrantes. ----------

----- **ARTÍCULO NOVENO: DONATIVOS.** Para ayudarse al sostenimiento de sus labores y a la realización de su objeto, la Asociación podrá recibir toda clase de donativos, tanto de personas físicas, como de personas morales, nacionales y extranjeras. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA DE PARTICIPACIÓN**. En caso de que un asociado fallezca, sea excluido o pierda tal carácter por cualquier otro motivo, perderá todo derecho al haber social y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos estatutos le confieren e imponen, quedando el importe de su participación a favor de la misma Asociación. ----------

---------- **C A P Í T U L O IV** ----------

---------- **DE LOS ASOCIADOS** ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CARÁCTER DE ASOCIADOS**. Son asociados todos los otorgantes de esta escritura, así como las demás personas físicas o morales, organizaciones e instituciones que la asamblea general admita en el futuro con este carácter, siempre que satisfagan los requisitos que la misma asamblea determine. --------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REGISTRO DE ASOCIADOS.** La asociación llevará un libro de registro de asociados, en los cuales se hará constar, nombre, nacionalidad, domicilio y aportaciones del asociado; en los cuales también se hará constar, en cada partida, los requisitos de admisión que hayan sido solicitados por la asamblea general, la fecha de admisión, en su caso: la de separación o exclusión del asociado, y las causas que motivaron a esta última. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado es intransferible y solo se perderá por: **(a)** en el caso de personas físicas; por muerte, incapacidad o renuncia voluntaria presentada por escrito a la asamblea general de asociados; **(b)** en el caso de personas morales; por extinción por fusión, disolución y liquidación o bien, por renuncia voluntaria presentada por escrito a la asamblea general de asociados; y **(c)** la exclusión acordada en asamblea general de asociados, por: **(i)** la falta de pago de aportaciones, dentro de los plazos previamente determinados, el incumplimiento de obligaciones derivadas de estos estatutos o de los acuerdos de la asamblea general de asociados o de la ley, o **(ii)** la comisión de actos fraudulentos, culposos o dolosos en perjuicio de la asociación. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**. Son derechos de los asociados: **(i)** asistir con voz y voto a las asambleas generales; **(ii)** postular candidatos y ser postulados a los cargos de miembro del consejo directivo y comisario de la Asociación; **(iii)** solicitar y obtener del consejo directivo, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la asociación, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta; **(iv)** vigilar que el patrimonio de la asociación se destine a la consecución del objeto social de ésta. ----------

----- Son obligaciones de los asociados: **(i)** asistir puntualmente a las asambleas generales, por si o a través de representante debidamente autorizado; **(ii)** desempeñar en los términos de estos estatutos, los cargos de miembro del consejo directivo o comisario para los que resultaren electos; **(iii)** acatar estos estatutos y los reglamentos y

decisiones de la asamblea general y del consejo directivo; **(iv)** abstenerse de votar en las decisiones que se encuentren directamente interesados ellos, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado; **(v)** procurar el engrandecimiento de la Asociación, cuidando sus intereses; y **(vi)** efectuar las aportaciones y en su caso pagar las cuotas que acuerde la asamblea ordinaria o estos estatutos.----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS FRENTE A TERCEROS.** Los asociados no tienen responsabilidad personal alguna frente a terceros por las obligaciones que contraiga la Asociación. ----------

---------- **C A P Í T U L O V** ----------

---------- **DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS** ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ASAMBLEA ÓRGANO SUPREMO.** El órgano supremo de la Asociación reside en la asamblea general de asociados, y sus resoluciones legalmente adoptadas, son obligatorias aún para los ausentes y disidentes. Las asambleas generales de asociados serán ordinarias y extraordinarias. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ASAMBLEA ORDINARIA.** Anualmente se celebrará una asamblea ordinaria que se ocupará de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: **(a)** el informe del consejo directivo acerca de las actividades llevadas a cabo por la Asociación durante el ejercicio social anterior; **(b)** los estados financieros de la Asociación por dicho ejercicio social, después de oído el informe del comisario; **(c)** la designación del consejo directivo y comisario; **(d)** la admisión o exclusión de asociados; y **(e)** conocer y resolver cualquier asunto que le sometiere a su consideración el consejo directivo y que no requiera acuerdo de asamblea extraordinaria. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**. Se requerirá acuerdo de la asamblea extraordinaria para tomar resoluciones sobre los asuntos siguientes: **(a)** transformación de la Asociación o fusión, siempre y cuando se trate de personas morales autorizadas a recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; **(b)** disolución y liquidación de la Asociación; **(c)** cualquier reforma a los estatutos de la Asociación; **(d)** incremento del patrimonio por aportaciones adicionales; **(e)** contratación de deudas o pasivos con instituciones de crédito o financieras, así como otorgamiento de aval, fianza o cualquier tipo de garantía personal o real; y **(f)** adquisición o enajenación de inmuebles o imposición de gravámenes, afectaciones en fideicomiso o contraer responsabilidades sobre los mismos. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIAS**. Las convocatorias para las asambleas de asociados deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social o en uno de los diarios de mayor circulación del mismo domicilio, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, salvo en el caso de las asambleas que hayan de celebrarse por virtud de segunda convocatoria, para cuya publicación bastarán 5 (cinco) días naturales de anticipación. Las convocatorias contendrán la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día y deberán estar firmadas por el presidente o el secretario del consejo directivo, o por el delegado que a tal efecto designe el consejo directivo de entre sus miembros. Las asambleas podrán ser celebradas, sin previa convocatoria, cuando se reúnan y/o estén representados todos los asociados.----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS.** Los asociados podrán ser representados en las asambleas, por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. -------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA**. La asamblea deberá ser presidida por el presidente del consejo directivo, será secretario de la asamblea el que lo fuere del consejo directivo. Si no concurrieran a la asamblea dichas personas, la misma asamblea designará de entre los asociados asistentes, las personas que deberán actuar como presidente y secretario para efectos de la asamblea correspondiente. Quien actúe como presidente nombrará uno o dos escrutadores de entre los asistentes, quienes deberán de certificar la asistencia de la asamblea. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE ASAMBLEAS**. Las actas de asambleas generales de asociados serán asentadas en un libro de actas que al efecto llevará la Asociación y serán firmadas por quienes actúen como presidente y secretario de la asamblea. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM**. Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente **instalada, se requerirá, por lo menos la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Para** que la asamblea extraordinaria se considere legalmente instalada, se requerirá, por lo menos, la asistencia de un número de asociados que represente un porcentaje del total de asociados con derecho a voto, de al menos un



75% (setenta y cinco por ciento). En caso de que no pudiese celebrarse una asamblea por no existir el quórum requerido, se procederá a hacer constar esta situación en el acta respectiva, procediendo a efectuar segunda convocatoria que podrá ser expedida sin acuerdo previo del consejo, la asamblea se celebrará en la fecha que señale la convocatoria, debiendo cumplirse los requisitos que para la convocatoria establece el artículo décimo noveno de los presentes estatutos sociales. En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias se instalarán legítimamente cualquiera que sea el número de asociados que asistan y las asambleas extraordinarias requerirán la presencia de la mitad más uno de los asociados. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: VOTACIÓN ASAMBLEA ORDINARIA**. Para que un asunto se considere aprobado por la asamblea ordinaria, se necesitará la mayoría de votos computables en la asamblea. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: VOTACIÓN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**. En las asambleas extraordinarias las resoluciones sólo se considerarán aprobadas mediante el voto favorable del número de asociados que representen, por lo menos, la mitad de los asociados de la Asociación. ----------

---------- **C A P Í T U L O VI**----------

---------- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN** ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DIRECTIVO**. La administración, dirección y representación legal de la Asociación, estarán a cargo de un consejo directivo. Este consejo quedará integrado por los miembros que designe la asamblea ordinaria de asociados y su número no podrá ser menor de tres, pudiendo designarse los suplentes que la misma asamblea acuerde. Los suplentes integrarán el consejo directivo sólo en aquellos casos de faltas permanentes o temporales de los miembros propietarios. Los miembros del consejo directivo propietarios sólo podrán ser suplidos en sus faltas por el suplente que les corresponda conforme a su designación. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO**. Los miembros propietarios y suplentes del consejo directivo podrán ser o no asociados y serán designados por la asamblea ordinaria de asociados a simple mayoría de votos. Los miembros del consejo directivo, propietarios o suplentes, ocuparán su cargo durante un año; podrán ser reelectos o revocados sus nombramientos en cualquier momento y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea general ordinaria de asociados. No obstante lo anterior, los miembros del consejo directivo continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, hasta en tanto se realicen nuevos nombramientos y las personas designadas tomen posesión de sus cargos. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** Los miembros propietarios y suplentes del consejo directivo tienen la responsabilidad inherente a su mandato y la que estos estatutos les imponen; no incurren en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la Asociación y ante ésta son responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de la ley y de los propios estatutos sociales. No estarán obligados a prestar garantía alguna por el desempeño de sus cargos, excepto en el caso de que la asamblea que los nombre determine alguna garantía en particular.----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Será presidente del consejo directivo quien sea designado con tal carácter por la asamblea de asociados, la que también podrá designar al secretario del consejo directivo, quien podrá o no ser miembro del consejo. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SESIONES**. El consejo directivo celebrará sus sesiones cuando sea convocado al efecto por el presidente, por el secretario o por el comisario. Para que haya sesión se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el consejo. Las sesiones serán presididas por el presidente o en su ausencia por la persona que designen en ese mismo acto los demás miembros del consejo presentes. A falta de Secretario, desempeñará sus funciones el miembro del consejo designado por el presidente para tal efecto. Los acuerdos se tomarán a mayoría de votos de los concurrentes; el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.** De todas las sesiones del consejo directivo se levantará acta que firmarán quienes hayan fungido como presidente y secretario. Las copias, constancias o certificaciones de las actas de las sesiones del consejo directivo y de las asambleas de asociados, y en general, de cualquier documento del archivo de la asociación, podrán ser autorizados y certificados por el presidente o el secretario del consejo directivo, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante notario público de su elección a protocolizar los acuerdos contenidos en las actas de las sesiones de los órganos sociales o asambleas, sin requerir de autorización expresa. --

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FACULTADES DEL CONSEJO**. El consejo directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ----------

------ **a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás estados de la República Mexicana, estando el consejo directivo facultado, en forma enunciativa, mas no limitativa, para representar a la Asociación ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales) administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de cualquier juicio o procedimiento, incluso del juicio de amparo; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, pudiendo constituir a la Asociación como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios, con causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos.----------

----- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SIN LIMITACIÓN ALGUNA**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás estados de la República Mexicana. ----------

----- **c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás estados de la República Mexicana, con excepción de los actos jurídicos que requieran de la aprobación de la asamblea extraordinaria de asociados en términos de los estatutos sociales.----------

----- **d).- PODER GENERAL CAMBIARIO,** para emitir, librar, suscribir y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se incluyen las facultades de librar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, de depósito en otras instituciones y obligar a la Asociación en cualquier forma que legalmente estime necesario dentro de las operaciones propias de sus autorizaciones, con excepción de los actos jurídicos que requieran de la aprobación de la asamblea extraordinaria de asociados en términos de los estatutos sociales.----------

----- **e).- PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MANDANTE**, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, confiere a su favor LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. EL PODER que se otorga, LA REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercitará el CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO JURÍDICO GENERAL con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: EL CONSEJO DIRECTIVO,

REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURÍDICO GENERAL podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia el CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURÍDICO GENERAL, en representación de la Asociación, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente artículo en lo aplicable, y además llevará la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Mandante todo lo que el CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURÍDICO GENERAL haga en tales audiencias. ----------

----- **f).- OTORGAR Y A SU VEZ REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**, así como para delegar total o parcialmente sus facultades, incluyendo la facultad para autorizar al apoderado a quien le delegue poderes, para que a su vez delegue las facultades que estime convenientes, incluso la propia facultad de delegación, salvo aquéllas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al consejo directivo por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades.----------

----- **g).-** Designar y remover libremente a cualquier funcionario, apoderado, agente, auditor o empleado de la Asociación, determinar sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ----------

----- **h).-** Convocar a asambleas de asociados y ejecutar los acuerdos de las mismas. ----------

----- **i).-** Formular, discutir, aprobar y reformar en todo tiempo los reglamentos, políticas, programas de actividades y presupuestos de ingresos, egresos e inversiones de la Asociación.----------

----- **j).-** En general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Asociación con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la propia asamblea. ----

---------- **C A P Í T U L O VII** ----------

----------**VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN** ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO**. La vigilancia de la Asociación estará encomendada a un comisario que designará la asamblea ordinaria de asociados, pudiendo designarse al suplente que acuerde la propia asamblea. El comisario podrá no ser asociado, sino persona que por su capacidad, preparación profesional, administrativa o técnica, pueda desempeñar mejor las funciones que le correspondan. El comisario ocupará su cargo durante un año, podrá ser reelecto o revocado su nombramiento en cualquier momento y recibirá las

remuneraciones que determine la asamblea general ordinaria de asociados. No obstante lo anterior, el comisario continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que haya sido designado, hasta en tanto se realice nuevo nombramiento y la persona designada tome posesión de su cargo.---------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES**. El comisario podrá asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del consejo directivo, para lo cual deberá convocársele en los términos de estos estatutos. El comisario tendrá libre acceso a los libros de contabilidad y a los registros de la Asociación. Deberá rendir ante la asamblea anual ordinaria de asociados un dictamen sobre el cumplimiento de los fines de la Asociación, sobre su estado financiero y sobre sus balances y cuentas de ejercicio.----------

---------- **C A P Í T U L O VIII** ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA** ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIOS SOCIALES**. Los ejercicios sociales durarán un año natural contado del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior y si la legislación vigente lo permite, la asamblea de asociados o el consejo directivo podrán cambiar las fechas de apertura y cierre del ejercicio social sin necesidad de modificar los estatutos sociales.----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: INFORMACIÓN FINANCIERA**. Al concluir cada ejercicio social se formulará un informe que incluya por lo menos, en los términos de las leyes en vigor, un balance general o estado que muestre la situación financiera de la Asociación a la fecha de cierre del ejercicio de que se trate, un estado que muestre los resultados de la Asociación durante el ejercicio, un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio, y las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados mencionados conjuntamente con el dictamen del comisario, y que serán sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria anual de asociados.----------

---------- **C A P Í T U L O IX** ----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN**. La Asociación se disolverá (i) por acuerdo de la asamblea extraordinaria de asociados en los términos de los estatutos sociales o en su caso conforme a lo previsto por la legislación aplicable, (ii) por haber concluido el término fijado para su duración, (iii) por la consumación del objeto social o por imposibilidad de realizarlo, (iv) por reunirse en una sola persona las participaciones sociales, o (v) por resolución dictada por autoridad competente.----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN**. Acordada la disolución de la Asociación, ésta entrará en estado de liquidación, nombrándose el número de liquidadores que determine la asamblea extraordinaria de asociados, quienes tendrán las facultades que determine la ley o la propia asamblea que los designe. En todo caso y sin excepción alguna, una vez concluidas las operaciones de liquidación, la totalidad del patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, renunciando los asociados a la parte del haber social que equivalga a sus aportaciones y cediendo sin limitación ni reserva alguna, sus derechos en favor de las entidades mencionadas anteriormente. **El contenido de este artículo es de carácter irrevocable**.----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: FUNCIÓN DE LOS LIQUIDADORES.** Durante la liquidación, la asamblea de asociados se reunirá en la forma prevista por los presentes estatutos sociales y los liquidadores desempeñarán las funciones que hubieren correspondido al consejo directivo durante la vida normal de la Asociación; el comisario seguirá cumpliendo, respecto del o los liquidadores, las funciones que durante la vigencia del pacto social tuviere respecto del consejo directivo.----------

---------- **C A P Í T U L O X**----------

---------- **DISPOSICIONES GENERALES:** ----------

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA ASOCIACIÓN**. Los derechos, obligaciones, facultades, responsabilidades, operaciones, disposiciones y demás actos a que se refieren estos estatutos sociales, se regirán **(i)** por lo dispuesto en los estatutos sociales vigentes de la Asociación; en su defecto, **(ii)** por las disposiciones del Código Civil del Estado de Nuevo León; en su defecto, **(iii)** por las disposiciones del

Código Civil Federal; en su defecto, **(iv)** por la legislación mercantil general y, en defecto de ésta, **(v)** por los usos civiles y mercantiles.----------

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL.** Para la interpretación y cumplimiento del contrato social, los asociados se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y renuncian por ello a la competencia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros. ----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**: ----------

----- **PRIMERA**:- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta Escritura, constituye la primera Asamblea General de Asociados y en ella los comparecientes tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: --------

----- **I.-** Se designan en los términos del Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos como miembros propietarios del **CONSEJO DIRECTIVO** a las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

----- **PRESIDENTE: PABLO GAMBA GOMEZ.** ----------

----- **SECRETARIO: YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL.**----------

----- El Consejo Directivo tendrá las facultades y atribuciones indicadas en el Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos y los miembros designados ocuparán dichos cargos mientras no sean removidos y sus sucesores tomen posesión de sus cargos.----------

----- **SEGUNDA**: Se designa como Apoderados Generales de la Asociación al señor **PABLO GAMBA GOMEZ** y la señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL,** a quienes en el ejercicio de su cargo se les otorgan los siguientes poderes los cuales podrán ejercer de manera individual y son:----------

----- **A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo y concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus concordantes y análogos en las legislaciones comunes vigentes de la República Mexicana, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social. ----------

----- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**, para los efectos de los Artículos (11) once, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones (II) segunda y (III) tercera, (875) ochocientos setenta y cinco y (876) ochocientos setenta y seis, Fracción (I) primera, de la Ley Federal del Trabajo, quedan facultados expresamente para realizar toda clase de actos de Administración en el Área Laboral, en forma enunciativa y no limitativa para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la Asociación atiendan en su caso acepten fórmulas de conciliar con facultades de transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer instalaciones, contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos, repreguntarlos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, promover juicio de amparo y en lo general promover todo lo conducente que se relacione con los intereses de la Asociación.----------

----- **C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Asociación, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos de los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana. En consecuencia, los apoderados quedan facultados para representar a la Asociación ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como estatal y municipal, en toda la extensión de la República Mexicana y en el Extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, penal, administrativo o fiscal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; Consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación; formular y presentar Querellas, Denuncias o Acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Asociación como parte civil de dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer y firmar

documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar a los de la contraria y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos. ----------

----- **D).- EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES**, tendrá la representación legal a que se refieren los Artículos 11-once, 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694-seiscientos noventa y cuatro, 695-seiscientos noventa y cinco, 786-setecientos ochenta y seis, 876-ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 899-ochocientos noventa y nueve, en lo aplicable por las normas de los Capítulos X décimo y XVII decimoséptimo, Título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales, facultándolo, para representar a la Asociación ante los demás trabajadores de la misma, en los términos y para los efectos del Artículo 11-once, de la Ley Federal del Trabajo; contratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores de la Asociación, todo lo que juzgue necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que desempeñan para la misma y en general, manejar con todas las facultades que sean necesarias al personal de la Asociación; en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tenga de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la importancia o trascendencia de la misma, les impondrá las sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirá el contrato o relación individual de trabajo que los vincula con la Asociación, si hubiere causa justificada para ello; así mismo podrá comparecer y apersonarse ante toda clase de autoridades del trabajo en los conflictos individuales o colectivos que se promovieren en contra de la Asociación; asimismo podrá comparecer y apersonarse en juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, comparecer en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y recepción de pruebas; intervenir en la etapa conciliatoria y conciliar o negarse a ello; proponer o no el trabajo a la parte actora; en la etapa de demanda y excepciones contestar la demanda y oponerse las defensas y excepciones que procedan, en su caso allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas, proponer nuevamente el trabajo a la parte actora o abstenerse de hacerlo, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente, replicar o contrarreplicar, reconvenir, ampliar o aclarar la contestación, transigir y en general realizar todos los actos relativos a dicha etapa, y la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas a nombre de la Asociación, objetar, impugnar o tachar las de la parte contraria, articular y absolver posiciones y en general intervenir, actuar y promover en dichas etapas y en todo el procedimiento lo que considere conveniente o necesario en defensa de los derechos e intereses de la Asociación, ratificando desde ahora todo lo que actúe, manifieste, realice o convengan en dichos procedimientos. ----------

----- **E).- PODER GENERAL CAMBIARIO**:- En los términos de los Artículos (9o.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de Crédito a nombre de la Asociación y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamente la Ley de la Materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y autorizar personas que giren a cargo de las mismas y adquirir participaciones en el Capital de otras asociaciones. ----------

----- **F).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; los apoderados tendrán las facultades de dueños, tanto en lo relativo a los bienes y derechos, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, estando facultados para otorgar garantías reales hipotecarias o prendarías, entendiéndose este poder otorgado en forma ilimitada y con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, siendo la relación inicial únicamente enunciativa y no limitativa. ----------

----- **G).-** Facultades para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con o sin facultades de delegación.-------

---------- **AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA** ----------

----- Para la Constitución de la Asociación a que se refiere el presente instrumento, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, con Clave Única del Documento [redacted]

que yo, el Notario, doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice que de esta escritura se integre bajo la letra "A".--------



---------- **P R E V E N C I Ó N** ----------

----- **ÚNICA:-** En este acto, el suscrito Notario, hace constar la advertencia que hace a los otorgantes de esta escritura, que conforme a los artículos 27 veintisiete, 30 treinta, 79 setenta y nueve y 80 ochenta del Código Fiscal de la Federación, de la obligación que tienen de acreditar dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de la misma, que han presentado solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente a la persona moral que por este acto se constituye y de que en caso de no hacerlo, no se autorizará en definitiva la presente Escritura y se hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esta omisión para los efectos a que hubiere lugar. ----------

----------**LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS** ----------

----------**PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**----------

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE: (1)** De que hice del conocimiento de(l) (los) compareciente(s) que el suscrito **Notario** es el responsable del uso de la información y los datos personales que de(l) (los) respectivo(s) compareciente(s) (y de su(s) representante(s), de ser el caso aplicable) se ha(n) recabado en esta **Notaría**, en el entendido de que: **(1.1)** La(s) citada(os) información y datos personales es(son) y será(n) usada(os) con la única finalidad de formular el presente **Instrumento** y, en su caso, de llevar a cabo, en términos de las respectivas disposiciones legales aplicables, los actos que pudieren derivar de este mismo **Instrumento**, y; **(1.2)** Que la información y los datos personales antes referida(os) es(son) y será(n) utilizada(os) por esta **Notaría** en los términos previstos en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, en la **Ley del Notariado en el Estado de Nuevo León** y en las(os) demás leyes, reglamentos y disposiciones legales que fueren aplicables, y; **(2)** De que el(los) compareciente(s) manifestó(aron) al suscrito **Notario**: **(2.1)** Que otorga(n) su consentimiento sobre el tratamiento de la(os) correspondiente(s) información y datos personales en los términos antes indicados en el presente párrafo de este **Instrumento** así como en los términos del respectivo **Aviso de Privacidad** de esta **Notaría** que se incluye en la página de Internet www.notaria139.com de esta misma **Notaría**, y; **(2.2)** Que conoce(n) el texto del **Aviso de Privacidad** antes indicado.----------

---------- **G E N E R A L E S:** ----------

----- Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad, por generales: ----------

----- El señor **PABLO GAMBA GOMEZ** [redacted] donde nació el día [redacted] al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento ante el Suscrito Notario Público, con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] con Clave Única del Registro de Población [redacted] con domicilio en la calle [redacted] Nuevo León. ----------

----- La señora **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL**, dijo ser [redacted] Nuevo León, donde nació el día 17,diecisiete de junio de 1,987,mil novecientos ochenta y siete, casada bajo el Régimen de Bienes Mancomunados, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento ante el Suscrito Notario Público, con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] con Clave Única del Registro de Población [redacted] con domicilio convencional en la calle [redacted] sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve. ----------

----------**ARTÍCULO 2,448** ----------

----- El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2,448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y dice a la letra, como sigue: ----------

----- " **ARTICULO 2,448**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga

todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

----- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

----------**ARTÍCULO 2,554**----------

----- En los términos del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos Civiles Vigentes en todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe lo siguiente: ----------

----- "**ARTÍCULO 2,554.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

----- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

----------**F E N O T A R I A L** ----------

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE**:- De la verdad de este Acto, de que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal necesaria para celebrar el Acto Jurídico de que se trata, de que previne a la partes interesadas el deber que tienen de inscribir el Primer Testimonio de esta Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que surta sus efectos legales contra terceros, de que se cumplieron los requisitos que señala el Artículos 106 ciento seis de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Nuevo León, y de que les fue leída por mí el suscrito Notario esta escritura a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, la ratifican y firman de conformidad ante mí.- **DOY FE.** ----------

PABLO GAMBA GOMEZ.- Rubrica.- **YETHSY PAOLA GAMBA VILLARREAL.-** Rubrica.- **ANTE MÍ:- LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139**.- Rubrica y el sello Notarial de Autorizar.- DOY FE.----------

----- **SE AUTORIZA LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA** ----------

LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 139

[redacted]

Exp*. 23011-16//CMR//SANJUANITA